

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EFICACIA EN LA LEY DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INTELIGENCIA CIVIL PARA LA INTERVENCIÓN DE
COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y LUCHA CONTRA
EL CRIMEN ORGANIZADO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

RUTH MARIBEL DEL ROSARIO GÓMEZ MONTERROSO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, diciembre de 2012

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V: Br. Rocael López González
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Carlos Pantaleón Asencio
Vocal: Lic. Marco Tulio Escobar Herrera
Secretario: Lic. Edgardo Enrique Enríquez Cabrera

Segunda Fase:

Presidenta: Licda. Marisol Morales Chew
Vocal: Lic. Carlos Alberto Velásquez Calderón
Secretario: Lic. Otto Marroquín Guerra

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Licda. Telma Aracely Ful Villatoro de Alvarez
Abogada y Notaria

Guatemala 30 de mayo del año 2012

Licenciado
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Su Despacho.

30 MAYO 2012

Hago de su conocimiento que de acuerdo al nombramiento de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete, he procedido a la asesoría tesis de la bachiller Ruth Maribel del Rosario Gómez Monterroso, la cual es referente al tema nombrado: **"EFICACIA EN LA LEY DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CIVIL PARA LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN GUATEMALA"**, y después de llevar a cabo las modificaciones correspondientes le indico:

1. En el desarrollo del trabajo de tesis la bachiller Gómez Monterroso estudia dogmática, jurídica y doctrinariamente las escuchas telefónicas, demostrando dedicación y esmerándose en presentar un informe final fundamentado en la normativa vigente, para lo cual utilizó los métodos y técnicas investigativas acordes.
2. Personalmente asesoré la tesis y estuve pendiente del desarrollo de la misma, así como de la redacción de sus conclusiones y recomendaciones y de la bibliografía utilizada.
3. En relación a los objetivos de la tesis, los mismos dieron a conocer soluciones certeras a la problemática actual. La hipótesis comprobó la importancia jurídico-legal de analizar los problemas que ocasiona el crimen organizado en la sociedad guatemalteca.

7ª. Avenida 8-56 zona 1 Edificio El Centro 3er nivel oficina 3-24 "A"
Tel: 52041377



Licda. Telma Aracely Ful Villatoro de Alvarez
Abogada y Notaria

4. Se utiliza una ortografía correcta, la letra y márgenes adecuados, siendo las conclusiones y recomendaciones congruentes con los capítulos que se desarrollaron.
5. El trabajo de tesis es un aporte bastante significativo y el trabajo consta de cuatro capítulos que abarcan los aspectos más importantes del tema, desarrollando técnicamente la bibliografía consultada.
6. Los métodos de investigación y las técnicas necesarias para garantizar una investigación adecuada a la realidad guatemalteca.

Me permito opinar que el trabajo de tesis satisface correctamente y reúne los requisitos necesarios para su aprobación, tal y como lo establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por ende emito **DICTAMEN FAVORABLE** el cual a mi juicio llena los requisitos exigidos previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.

Licda. Telma Aracely Ful Villatoro de Alvarez
Abogada y Notaria
Asesora de Tesis
Col. 5769

Telma Aracely Ful
Villatoro de Alvarez
Abogada y Notaria

7ª. avenida 8-56 zona 1 Edificio El Centro 3er nivel oficina 3-24 "A"
Tel: 52041377



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

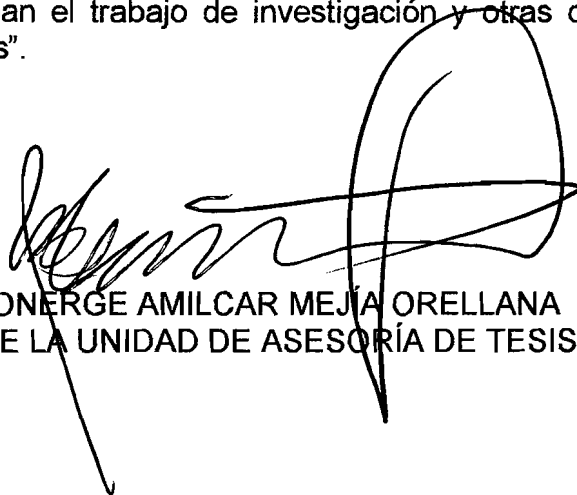
Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y SOCIALES. Guatemala, 30 de julio de 2012.**

Atentamente, pase al LICENCIADO GAMALIEL SENTES LUNA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante RUTH MARIBEL DEL ROSARIO GÓMEZ MONTERROSO, intitulado: "EFICACIA EN LA LEY DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CIVIL PARA LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual regula: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
BAMO/emjbl.



Lic. Gamaliel Sentés Luna
Abogado y Notario

Guatemala 29 de agosto del año 2012

Doctor Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Me dirijo a usted con el objeto de rendirle informe según nombramiento de revisor a su digno cargo de fecha treinta de julio del año dos mil doce, en relación a la tesis de la bachiller **Ruth Maribel del Rosario Gómez Monterroso**, para su graduación profesional, la cual se intitula: **"EFICACIA EN LA LEY DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CIVIL PARA LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN GUATEMALA"**.

- a. En el desarrollo de la tesis se aborda una temática que reviste gran importancia para combatir el crimen organizado, ya que señala y analiza la importancia de las intervenciones telefónicas.
- b. Al redactar la tesis la alumna demostró empeño, interés, seriedad y una rigurosidad científica mediante la utilización de los métodos y técnicas de investigación científicos acordes y necesarios, habiendo sido utilizado el método descriptivo, histórico y deductivo; y la técnica de fichas bibliográficas.
- c. La bachiller tuvo el cuidado de emplear un vocabulario propio de un trabajo de este nivel, haciendo uso y consultando para ese extremo los diccionarios jurídicos necesarios, y asistiendo a las bibliotecas del país a hacer las consultas necesarias.
- d. Es bastante interesante el trabajo de tesis, siendo los objetivos que señala puntuales y acordes con la realidad de la sociedad guatemalteca, y de igual forma indicó que la hipótesis planteada comprueba la necesidad de combatir el crimen organizado en la sociedad guatemalteca.
- e. Cabe señalar que la introducción, márgenes, contenido, conclusiones, recomendaciones, y bibliografía utilizada se adapta perfectamente al tema de la tesis y de que se llevaron a cabo las correcciones sugeridas a la sustentante.



Lic. Gamaliel Sentés Luna
Abogado y Notario

El trabajo de tesis reúne los requisitos reglamentarios del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, y por lo tanto puede ser materia de discusión en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y en tal sentido emito dictamen favorable.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme con muestras de mi consideración y respeto.


Lic. Gamaliel Sentés Luna
Revisor de Tesis
Colegiado 6522



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, 6 de noviembre de 2012

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante RUTH MARIBEL DEL ROSARIO GÓMEZ MONTERROSO, titulado EFICACIA EN LA LEY DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CIVIL PARA LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyc

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO

Rosario



DEDICATORIA

AL SUPREMO CREADOR: Gracias por darme amor, fe, salud, fortaleza y esperanza en cada momento de mi vida, especialmente por la culminación de este trabajo. “Porque Jehová da la sabiduría, y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia”. (Proverbios 2:6). “Abogado tenemos para con el Padre, a Jesucristo el Justo” 1^a. Juan 2:1.

A MI AMADO ESPOSO: Gracias amor por brindarme tu comprensión, estímulo y apoyo constante, por cada palabra que me alentaba a seguir en los momentos que mis fuerzas se debilitaban, agradezco a Dios por darme el regalo de tenerte y compartir cada día de mi vida, te amo Alex.

A MI HIJO QUERIDO: Isaac, porque eres el motor de mi vida, llegaste a ella a iluminarla con tu sonrisa, necesitaba la bendición de su llegada para complementar mi existencia, y gracias por prestarme el tiempo que te correspondía para concluir mi carrera.

A MIS PADRES: Paulino Gómez (Q.E.P.D.), gracias por tus bendiciones y esfuerzo, por creer en mí, sé que este laurel en mi vida sería tu satisfacción, porque cada instante que el Señor permitió que estuvieras aquí en la tierra, te llenaba de orgullo cada logro obtenido en mi vida. Gracias mamita por tu amor incondicional y por todas las oraciones que has hecho a mi favor.



A MI FAMILIA

Quienes no dudaron que obtendría este triunfo, gracias por ser parte importante en mi existencia.

A MIS SUEGROS:

Antonio Marroquín (Q.E.P.D.) y Marilú de Marroquín, mil palabras no bastarán para agradecerles su apoyo, su comprensión y sus sabios consejos en los momentos difíciles y compartir los momentos de felicidad.

A MIS AMIGOS:

Gracias por contar siempre con su valioso apoyo sincero e incondicional.

A LOS PROFESIONALES:

A los Licenciados que han colaborado en la elaboración de este trabajo; Licenciado Juan César García Portillo, por tus acertados y valiosos consejos. Licenciada Telma Aracely Ful de Álvarez, no existen las palabras para expresarte mi profundo agradecimiento y cariño porque además de estar en cada etapa de mi vida eres un ejemplo de mujer y profesional digna de admiración.

A MI UNIVERSIDAD:

La Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a mis catedráticos que me transmitieron sus valiosos conocimientos, orgullosa de egresar de sus aulas, las que permitieron forma formarme como profesional del derecho.



ÍNDICE

| | Pág. |
|---|-------------|
| Introducción..... | i |
| CAPÍTULO I | |
| 1. El crimen organizado..... | 1 |
| 1.1. Persecución al crimen organizado..... | 2 |
| 1.2. Definición..... | 8 |
| 1.3. Actividad criminal..... | 9 |
| 1.4. Carácter delictivo..... | 14 |
| 1.5. La naturaleza del crimen organizado..... | 16 |
| CAPÍTULO II | |
| 2. La transnacionalización del crimen organizado..... | 23 |
| 2.1. Organizaciones delictivas..... | 24 |
| 2.2. El problema de la transnacionalización..... | 25 |
| 2.3. Inestabilidad nacional..... | 31 |
| 2.4. Factores que facilitan la penetración del crimen organizado..... | 32 |
| CAPÍTULO III | |
| 3. El crimen organizado y la autoridad estatal..... | 33 |
| 3.1. Itinerarios ilegales..... | 35 |
| 3.2. Acciones delictivas..... | 37 |
| 3.3. Legitimación social..... | 39 |



| | Pág. |
|--|-------------|
| 3.4. Sistemas paralelos..... | 44 |
| 3.5. Crecimiento de los intereses del crimen organizado..... | 47 |
| 3.6. Problemas de gobernabilidad..... | 55 |

CAPÍTULO IV

| | |
|---|----|
| 4. La eficacia de la Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil para la intervención de comunicaciones telefónicas contra el crimen organizado..... | 61 |
| 4.1. Conceptualización..... | 61 |
| 4.2. Naturaleza jurídica..... | 62 |
| 4.3. Régimen constitucional..... | 63 |
| 4.4. Eficacia de la Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil y la lucha contra el crimen organizado mediante las interceptaciones telefónicas..... | 65 |
| | |
| CONCLUSIONES..... | 87 |
| RECOMENDACIONES..... | 89 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 91 |



INTRODUCCIÓN

La tesis determina la importancia de analizar las intervenciones telefónicas, las cuales se entienden como todo acto de investigación, limitativo del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones, por el que el juez en relación con el hecho punible de especial gravedad, y en el curso de un procedimiento especial, decide mediante auto especialmente motivado, que se proceda al registro de llamadas y a efectuar la grabación magnetofónica de las conversaciones telefónicas del imputado, durante el tiempo imprescindible para poder preconstituir la prueba del hecho punible y la participación de su autor.

Los objetivos dieron a conocer que el crimen organizado cuenta con recursos en forma de capital, información y conocimiento empresarial, y extiende sus redes a los sectores legítimos de la economía. La corrupción política, que acompaña la provisión de bienes y servicios ilícitos, suministra nexos de unión y el crimen organizado pasa a ser un socio el Estado.

La metodología adecuada es la apropiada y los métodos empleados fueron los siguientes: analítico, con el que se estableció el crimen organizado; el sintético, dio a conocer las intervenciones telefónicas; el inductivo, indicó la importancia de la Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil; y el deductivo, analizó su eficacia. Las técnicas que se utilizaron fueron las siguientes: fichas bibliográficas y documental, con las cuales se recolectó la información jurídica y doctrinaria suficiente para la redacción de la tesis.



La hipótesis formulada comprobó la importancia de la Dirección General de Inteligencia civil y que en el uso generalizado de teléfonos con tarjetas prepago, presenta dificultad para identificar nominalmente al usuario, lo que plantea interrogantes y dificultades para la intervención de las comunicaciones que, desde esos teléfonos se hacen.

Se desarrollaron cuatro capítulos: el primero, señala el crimen organizado, su definición, actividad criminal, carácter delictivo, y naturaleza jurídica; el segundo, establece la transnacionalización del crimen organizado, organizaciones delictivas, el problema de la transnacionalización, inestabilidad nacional, y los factores que facilitan la penetración del crimen; el tercero, establece el crimen organizado y la autoridad estatal, itinerarios ilegales, acciones delictivas, legitimación social, sistemas paralelos, crecimiento de los intereses del crimen organizado y problemas de gobernabilidad; y el cuarto, analiza la importancia de la eficacia de la Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil para la intervención de comunicaciones telefónicas contra el crimen organizado.

Las medidas de intervención telefónica constituyen medidas coercitivas accesorias, que tienen por lo general la finalidad de la obtención de pruebas conforme lo que se transmite y que proporcionan información que es importante en la investigación penal.



CAPÍTULO I

1. El crimen organizado

Las investigaciones sobre el crimen organizado, deben comenzar con estudios fiables del fenómeno. Investigar el crimen desde cualquier perspectiva es una tarea compleja. Las dificultades que surgen al tratar de aplicar el método científico al crimen organizado, han sido contempladas por los primeros estudiosos del fenómeno y marcan buena parte de su desarrollo posterior.

“Los científicos sociales de cualquier disciplina que se han adentrado en el tema han tendido a ser menos activos que otros actores que por obligación profesional, como las agencias de seguridad o los medios de comunicación de masas, en la recopilación de información acerca del crimen organizado”.¹

No hay duda de que gran parte del material escrito en el ámbito del crimen organizado, está muy lejos de ser académico por naturaleza, cayendo con demasiada frecuencia en un estilo periodístico y sensacionalista de escribir en el que la documentación de fuentes está ausente o bajo mínimos.

A menudo estos escritos, están abarrotados de valores cuyo resultado es la distorsión total de los hechos.

¹ Brucet Anaya, Luis Alfonso. **El crimen organizado**, pág 89.



No se ha conseguido superar satisfactoriamente la contradicción entre método y fuentes. No obstante, han aparecido excepciones relevantes cuyos resultados a menudo no estuvieron a la altura de la paciencia y el valor que requieren este tipo de investigaciones.

Algunos especialistas, ya desde los momentos iniciales del estudio académico del crimen organizado se aventuraron a poner en evidencia esta supuesta imposibilidad del acceso a fuentes para la correcta evaluación del fenómeno.

1.1. Persecución al crimen organizado

Los estudios sobre el crimen organizado, a menudo inducidos desde la esfera pública con el objeto de mejorar los mecanismos para contrarrestar sus efectos, han proliferado. Sin embargo, la tendencia a recurrir a fuentes secundarias, en especial procedentes de los medios de comunicaciones de masas o de diversas instancias gubernamentales, no sólo no ha disminuido sino que han aumentado exponencialmente desde los niveles previos.

De algún modo, buena parte de los trabajos han implicado dar un prurito académico a la visión ya elaborada desde las agencias de seguridad encargadas de la persecución del crimen organizado, y de su valoración como riesgo o amenaza a la seguridad nacional.



El proceso de movilidad social ascendente dentro de un grupo criminal suele por lo general, ser más rápido que en las organizaciones legales, pero el acceso a los niveles altos de la jerarquía delictiva implica un compromiso de largo plazo que conlleva la asunción de múltiples riesgos. En este entorno, el único camino a fuentes primarias se reduce a los escalones más bajos de la estructura organizativa, que a menudo tienden a señalar los procesos más complejos.

Los niveles de cualificación, los grados de compromiso personal con la organización o la protección que se requiere del miembro, varían enormemente entre diversos apartados del negocio criminal.

Encarar el estudio a través de entrevistas con informadores relevantes que puedan superar las limitaciones propias de la observación participante, permite alcanzar niveles superiores de la jerarquía organizativa sin asumir los considerables riesgos innatos a otras opciones, y es una tarea compleja que puede desarrollarse a través de los contactos directos, por el recurso a las declaraciones de los criminales ante los tribunales, o la policía una vez que son detenidos. En ambos casos, el peligro de contaminación informativa es latente.

Es previsible que el criminal entrevistado, incluso previa garantía de su anonimato, tienda a minimizar su participación en actividades ilegales con el objeto de evitar su incriminación, a negar sus conocimientos y, sobre todo, a confundir al investigador en la percepción de que su tarea, por moverse en el mundo de lo legal, es anexa a la del



aparato jurídico. Si esta situación evidencia las declaraciones ante los tribunales, el contacto conseguido por otros cauces suele degenerar en el mismo tipo de información deficiente, al utilizar los criminales al estudioso como un medio de propalar su inocencia.

La perspectiva de la reducción de sentencias que actualmente permiten muchas legislaciones que colaboran con el sistema judicial, o ante la percepción de lo que puede ser una biografía póstuma dentro de un sistema de valores desviados, otorgan al informante privilegiado un incentivo muy alto para exagerar su importancia dentro de sus actividades, sobre todo, para seguir las premisas dictadas por las agencias de seguridad conforme a un esquema preestablecido.

Existe contradicción en el estudio del crimen organizado, según la cual, mientras se reconoce la poca fiabilidad de las fuentes, en público se escribe y se habla tomando prestadas sus palabras para construir modelos teóricos.

Un cuadro similar puede presentarse en cuanto a los informes procedentes de las agencias de seguridad pública acerca del crimen organizado, que suele ser la principal fuente secundaria utilizada por los análisis académicos, en cuanto su información suele reposar en delincuentes detenidos y sobre los datos proporcionados por confidentes. La espectacularidad del testimonio de éstos, suele mostrar ciertos grados de proporcionalidad con respecto a los emolumentos recibidos, independientemente de la veracidad de sus palabras.

La información, o inteligencia en términos policiales, así generada presenta varios tipos de sesgos. Por una parte, este tipo de informes eliminan una parte sustancial de la realidad criminal al obviar la actividad de los informantes, que por lo general no suele ser una presencia menor en los mercados ilegales.

Igualmente, la limitación de recursos para este tipo de contactos entre agencias de seguridad y de confidentes en busca de información, hace que esta tarea tienda a concentrarse sobre ciertos grupos o actividades criminales específicas por diversos motivos, como la presencia de éstos en los medios de comunicación, lo que en última instancia servirá únicamente para confirmar las hipótesis iniciales realizadas sin esa información.

En consecuencia, este tipo de actividad policial suele ser más proclive a rellenar análisis previos con testimonios hablados.

El tipo de información necesaria para la persecución policial, y el que se requiere para una comprensión completa de la naturaleza y operatividad de la economía criminal puede ser bastante específica.

“Comprender la economía criminal, necesita datos que permitan al analista determinar si las transacciones están basadas en una línea jerárquica, en acciones dictadas por las costumbres y en las convenciones o en decisiones del mercado”.²

² *Ibid*, pág 103



La fuerza emocional que posee el vocablo crimen organizado, en buena parte por sus reminiscencias literarias y cinematográficas, junto a su naturaleza ilegal le otorga grandes posibilidades de moldeabilidad externa en su evaluación, y facilitan la obtención de recursos y poderes adicionales, que en última instancia son una base de su funcionamiento burocrático.

La propia existencia del crimen organizado, puede ser una cuestión ocasional de enfrentamiento burocrático entre varias agencias de seguridad.

Buena parte de la preeminencia informativa que el crimen organizado ha tenido en los últimos años, ha sido atribuida a la necesidad de los servicios de seguridad.

La última fuente secundaria de información que ha jugado un papel fundamental en los estudios del crimen organizado, es la información publicada en los medios de comunicación de masas.

Lo que en principio pudiera aparecer como un punto positivo que muestra la proximidad temporal entre el análisis académico y el seguimiento más cercano a los hechos sociales, es, en su lugar, un modo de encubrir carencias importantes.

Las publicaciones en los medios de comunicación, suelen descansar de manera notable en informaciones procedentes de las agencias de seguridad, o de los aparatos de justicia, con lo cual suelen presentarse los mismos problemas antes referidos.



Sin embargo, las dificultades partiendo de estos datos fragmentados, que en principio son útiles para determinar la culpabilidad o la inocencia de los acusados pero que no suelen mostrar una dimensión completa del funcionamiento de la organización criminal, se amplifica dadas las características de los medios de comunicación.

“Por una parte, tienden a aplicar sobre la información, en un tratamiento en muchos casos sensacionalista que haga atractiva su presentación al pública. Ello, es una situación que se comparte con la información generada por los propios periodistas mediante fuentes concretas”.³

En general, los objetivos de los medios de comunicación suelen, en consecuencia, tener objetivos muy diferentes a los de la explicación académica. Tienden a centrarse en la componente de violencia que pueden utilizar estos grupos, dejando de lado otros valores de tipo empresarial y organizativo que pueden resultar de más difícil asimilación para la opinión pública, y son extremadamente sensibles a exagerar o disminuir las relaciones entre el sistema político, y del crimen organizado por presiones a favor o en contra de diversos grupos del sistema político.

Se utiliza así el crimen organizado, como un arma de deslegitimación política del adversario mediante una presentación a través de los medios de comunicación acorde con los objetivos propios de ciertos grupos políticos.

³ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**, pág 24.



Es relativamente frecuente observar una línea de investigación que parte de la presentación interesada de los poderes públicos, que pasa por los medios de comunicación y finalmente es recogida por los investigadores en la academia.

1.2. Definición

La naturaleza ilegal y altamente secreta del fenómeno, implica enormes dificultades para la obtención de información de primera mano sobre su funcionamiento y complicaciones. Pese a estas carencias, del debate académico no están ausentes los problemas y las discusiones acerca de la definición del fenómeno de estudio que afligen a otras áreas de las ciencias sociales.

“Delito y crimen son dos conceptos tanto legales como morales, cuya relación ha sido profusamente estudiada desde diversos puntos de vista. Salvo contadísimas excepciones, todo crimen involucra cierto grado de organización y, en consecuencia, es organizado por naturaleza”.⁴

Determinar el límite de lo que constituye el crimen organizado, no es una operación sencilla para situar los límites que separan el subconjunto del crimen con respecto a otras realidades ilegales circundantes que han sido una fuente continua de controversias dentro de las ciencias sociales.

⁴ Manzini, Vincenzo. **Tratado de derecho penal**, pág 39.



1.3. Actividad criminal

El crimen organizado no existe como tipo ideal, sino como un grado de actividad criminal o como un punto del espectro de legitimidad. Buena parte de las configuraciones teóricas sobre el crimen organizado difieren precisamente como consecuencia del punto a partir del que se realiza esta división.

Pero, además, la propia configuración del estudio académico del crimen organizado ha implicado una influencia importante de las definiciones legales del crimen organizado.

Éstas suelen tener una mayor eficacia a la hora de inscribir el fenómeno en un marco sistemático, dado que al definir los tipos de delitos como norma legal en cierta manera configuran los resultados a ojos de la opinión pública.

Por lo general, en los ordenamientos jurídicos existen dos modos de regular el crimen organizado. Por una parte, están aquellos que condenan las actividades ilícitas que realizan estos grupos de manera individualizada, ya sea el tráfico de drogas, la extorsión o el blanqueo de capitales. Pero, por otra, existen otros códigos penales que condenan, o agravan la pena por su comisión, la propia pertenencia a los grupos criminales independientemente de los delitos cometidos. Para que exista este tipo de pena, es necesario que el ordenamiento legal defina qué tipo de relaciones entre las personas deben existir para caer en esta figura delictiva.



“Crimen organizado consiste en dos o más personas que, con un propósito de continuidad, se involucran en una o más de las siguientes actividades: la oferta de bienes ilegales y servicios, y delitos de prelación”.⁵

Diversos tipos específicos de actividad criminal se sitúan dentro de la definición de crimen organizado.

Estos tipos pueden ser agrupados en cinco categorías generales: mafia: actividades criminales organizadas; operaciones viciosas: negocio continuado de suministrar bienes y servicios ilegales, por ejemplo, drogas, prostitución, usura, y juegos; bandas de asaltantes y vendedores de artículos robados: grupos que se organizan y se involucran continuamente en un tipo concreto de robo como proyectos de fraude, documentos fraudulentos, robos con allanamiento de morada, robo de automóviles, secuestros de camiones y adquisición de bienes robados; pandillas: grupos que hacen causa común para involucrarse en actos ilegales; terroristas: grupos de individuos que se combinan para cometer actos criminales espectaculares como el asesinato o el secuestro de personas prominentes para erosionar la confianza del público en el gobierno establecido por razones políticas o para vengar por algún agravio.

“Crimen organizado es la violación planificada de la ley con el objeto de adquirir beneficios económicos o poder, cuyos delitos son independientemente o en su conjunto

⁵ Torres Rivera, Fernando Manuel. **Temas selectivos del crimen organizado**, pág 78.



de especial gravedad y se llevan a cabo por más de dos participantes que cooperan en el marco de una división laboral por un período de tipo prolongado o indeterminado utilizando estructuras comerciales o paracomerciales, o violencia y otros medios de intimidación, o la influencia en la política, en los medios de comunicación, en la administración pública, en el sistema de justicia y en la economía legítima”.⁶

El crimen organizado ha sido una fuerza motriz de primera importancia para fomentar la colaboración internacional en otros ámbitos. La definición que realizan está mucho más cerca del máximo común múltiplo, que de las dificultades que suelen generarse para alcanzar acuerdos acerca de la extensión del fenómeno.

Incluir la violencia inducida políticamente como una de las formas de crimen organizado hace inaprehensible la definición y el análisis. En segundo lugar, estas definiciones pueden tener una cierta operatividad para dictar condenas o absoluciones con respecto a la norma, pero ello es difícilmente aplicable al estudio riguroso del crimen organizado.

En el campo académico la definición de crimen organizado, ha sido tratada colateralmente, ha tendido a concentrarse en las características específicas de cada grupo criminal objeto de estudio, haciendo difícil la superación de las condiciones específicas de cada entorno social y político.

Para que exista un caso de crimen organizado deben aunarse ciertos aspectos, tanto del grupo involucrado como de las actividades delictivas a las que se dedican. Entre los

⁶ *Ibid*, pág 90.



primeros destaca el hecho de que se reúna un grupo notable de personas al objeto de cometer de manera constante y permanente actos que son catalogados como delitos en la jurisdicción en la que actúan, o allí en donde tienen su base. Galvanizando este conjunto de individuos, debe existir una estructura jerárquica, una división de tareas, grados de especialización, y ciertas reglas que rigen el comportamiento de la organización y son impuestas de manera coactiva. Pero si bien una multiplicidad de grupos, como las pandillas juveniles, cumplen estas características en niveles notables, lo que es específico del crimen organizado es su capacidad para protegerse de manera eficaz frente a quienes reten su capacidad de acción, ya sea desde grupos criminales rivales o desde el estado. Esta protección se obtiene, por una parte, a través de la utilización de la violencia o la amenaza creíble de usarla, la intimidación, y, por otra, por la corrupción de funcionarios públicos. Pero si bien la violencia es una característica común a otros tipos de delito,

Lo que diferencia la violencia asociada con el crimen organizado, es que es estructurada y directa; y su objetivo no es facilitar la transferencia de recursos en un determinado momento, sino ampliar la posición del grupo de crimen organizado en un mercado concreto.

Si la violencia permite al crimen organizado eliminar competidores, la corrupción asimismo le concede la posibilidad de evitar el aparato legislativo, comprando inmunidad y/o dirigiendo la agencias de seguridad contra la competencia.



Otro grupo de aspectos relacionados con el tipo de delitos cometidos, diferencian al crimen organizado de otros tipos de criminales organizados, de manera más o menos laxa.

Por una parte, para que exista un fenómeno de crimen organizado, el tipo de delitos cometidos deben tener fuertes repercusiones sociales, ya sea en términos de la violencia con que se ejecuta, por las pérdidas económicas que comporta o por cualquier otra característica que genere ansiedad o indignación entre la ciudadanía en general.

“En delitos como el robo y el asesinato no se necesitan informantes, porque las víctimas de estos crímenes tienen un fuerte incentivo para informar sobre el crimen. En el comercio de drogas, el delito consiste en una transacción entre un comprador y un vendedor que actúan de buen grado. Ninguno tiene incentivos para informar sobre la violación de la ley. Por el contrario, ambos están interesados en que no se informe sobre el delito”.⁷

Los delitos cometidos por la criminalidad común, por diferenciarla del crimen organizado, tienen un carácter predatorio que incorpora una redistribución de unas rentas existentes previamente.

⁷ Carrancá y Trujillo, Raúl. **Derecho penal**, pág 102.



En el lado opuesto, el crimen organizado está involucrado en delitos, como el juego o el tráfico de drogas, que abarcan la producción y distribución de nuevos bienes y servicios con la componente de tener un valor añadido.

1.4. Carácter delictivo

En conjunto, sus actividades tienen un carácter consensual hacia el delito cometido que tiene la activa complicidad de otros miembros legítimos de la sociedad en general. El repertorio de sus actividades, por lo tanto, tiene su núcleo principal en delitos sin víctimas.

En consecuencia, la actuación del Estado no sólo se verá dificultada por la intimidación o la corrupción anteriormente referida sino por una inacción hacia la aplicación de justicia por parte de partes importantes de las sociedades en las que actúan.

“Forzando el argumento incluso la extorsión a gran escala, tiene un carácter racional de interacción entre dos actores económicos egoístas: la incapacidad del Estado para otorgar protección a los bienes y servicios que lleva a ciertos grupos a organizarse de manera que sean capaces de proporcionar esta garantía de permanencia en el tiempo de la propiedad”.⁸

⁸ Arango Durán, Arturo. **Sistemas de información delictiva**, pág 57.



Dentro de las definiciones de de crimen organizado, la gama de actividades que puede ejecutar un determinado grupo de crimen organizado puede ser extensa, variando en cada caso según diversas variables internas y externas a la organización, y combinar uno o más mercados, expandiéndose asimismo por un número más o menos limitado de países, aunque en tiempos recientes existe una fuerte tendencia a la concentración empresarial en cada vez menos grupos de un mayor número de campos de la ilegalidad.

Su repertorio de actividades incluye el delito profesional y el económico, pero supera a éste último en organización y control, aunque los nexos de unión entre ambos modelos de delincuencia tienden a fusionarse, y el terrorismo puede llegar a formar parte de sus acciones violentas en ciertas etapas o momentos.

En un inventario amplio, las actividades principales de las organizaciones criminales, en suma, abarcan la provisión de bienes y servicios ilegales, ya sea la producción y el tráfico de drogas, armas, niños, órganos, inmigrantes ilegales, materiales nucleares, el juego, la usura, la falsificación, el asesinato a sueldo o la prostitución; la comercialización de bienes lícitos obtenidos por medio del hurto, el robo o el fraude, en especial vehículos de lujo, animales u obras de arte; la ayuda a las empresas legítimas en materias ilegales, como la vulneración de las normativas medioambientales o laborales; o la utilización de redes legales para actividades ilícitas, como la gestión de empresas de transporte para el tráfico de drogas o las inversiones inmobiliarias para el blanqueo de dinero.



Entre aquellas organizaciones que pueden considerarse como típicamente propias del crimen organizado, practicando algunas de estas actividades, se encuentran, dentro de un listado más o menos extenso, las organizaciones dedicadas casi exclusivamente al tráfico de drogas a gran escala, ya sean propias de determinados países.

1.5. La naturaleza del crimen organizado

Las explicaciones académicas del crimen organizado, no tienen una historia demasiado larga y han estado, por lo general, divididas conforme las líneas que separan las distintas ciencias sociales, que han tratado de extender sus paradigmas, con algunos retoques, al estudio de los fenómenos.

En ocasiones el grado de refinamiento de estas aproximaciones no supera en mucho las fuentes utilizadas, ya sean éstas procedentes de los medios de comunicación o de las agencias de seguridad. La consecuencia es que elementos fundamentales de las ciencias sociales, o bien han estado ausentes durante mucho tiempo de los enfoques académicos sobre el crimen organizado, o bien se han mantenido en los márgenes de la explicación como un pilar al que se recurre para otorgarle un barniz de seriedad.

En conjunto, estas aportaciones pueden situarse en un continuo que va un extremo en el que se presenta a las organizaciones criminales como un ente altamente jerarquizado con códigos de conducta internos desviados hasta el límite contrario en el que se sitúa una exhibición en la cual el crimen organizado sería un conjunto de relaciones laxas



más o menos temporales, dentro de un mundo que tiende a traspasar con extrema facilidad los mundos de la legalidad y de la ilegalidad.

En el primer límite se encontraría el modelo de crimen organizado, en el que toda la actividad delictiva del grupo estaría controlada por una estructura muy jerarquizada y una única dirección de mando que controla un mercado determinado, ya sea territorial o de servicios. Sería la presentación más típica, de los denominados testigos protegidos que ha acogido la justicia penal a cambio de sus testimonio acusatorio frente a otros miembros de los grupos criminales.

La perspectiva contraria vendría avalada por un análisis de tipo económico, según la cual el crimen organizado, definido a través de un modelo empresarial estaría constituida por individuos que actúan como empresarios racionales, y construyen asociaciones bastante laxas de un submundo criminal que colabora de manera informal y fluida entre grupos autónomos pero sin alianzas duraderas concretas.

La paradoja de esta interpretación específica, que con posterioridad se ha desarrollado en términos más concretos, es que parte de la lectura literal del título.

El estudio más clásico sobre el crimen organizado en la época más reciente, que se extiende hasta la actualidad, constituye asimismo el paradigma de la perspectiva tradicional o gubernamental del crimen organizado.



Su enfoque es de tipo sociológico y sus fuentes se limitan casi en exclusiva a los testimonios de antiguos miembros de la mafia.

La estructura del crimen organizado se trata de una organización burocrática, de una empresa, con una jerarquía rígida, un código de conducta que abarca a todos sus miembros y, sobre todo, que funciona como una sociedad secreta.

En consecuencia, a mayor racionalidad en el crimen organizado, más compleja y precisa será la descripción de tareas de sus miembros y más sofisticada su división del trabajo.

La imagen habitual, o el tipo ideal, de crimen organizado, incorpora ciertas características definitorias. Estas son: primero, que los grupos criminales monopolizan o tratan de monopolizar ciertas actividades como la prostitución, la extorsión o el tráfico de drogas. Segundo, la violencia se utiliza de manera sistemática contra aquellos que tratan de desafiar estos monopolios, contra quienes rompen la disciplina de la organización o contra quienes dan pruebas a la policía o a los tribunales sobre estos grupos. Tercero, la organización de las familias criminales están tan profundamente insertadas en un cierto orden social que la policía puede en ocasiones atrapar a los individuos pero no puede eliminar la organización como tal: puede limitar pero no detener sus actividades. Cuarto, el crimen organizado suele tener una estructura jerárquica y burocratizada, al menos hasta el punto de que existen un buen número de funciones especializadas dentro de la organización, incluyendo las funciones de

recopilación y análisis de inteligencia y la violencia. Quinto, las organizaciones criminales tienen acceso a los conocimientos legales, financieros y contables que por lo general se asocian con las actividades comerciales legítimas. Sexto, las organizaciones pueden ejercer influencia sobre el proceso político, administrativo y judicial.

Sin embargo, la observación detallada del funcionamiento de los criminales muestra que el empresario para tener éxito, lejos de mantenerse fiel a la estructura jerárquica a través de la cual se monopoliza la movilidad ascendente, debe llevar una vida variada en la que se negocian continuamente tanto las actividades a realizar como las asociaciones a formar con otros individuos y grupos para obtener beneficios ilícitos.

“Muchos miembros del crimen organizado ni tan siquiera pertenecen a un grupo delictivo específico, que totaliza su actuación criminal y más allá sino que actúan de modo más o menos prolongado en cooperación con algunos de los miembros. Y esta situación no se da únicamente en los niveles más bajos como medio de acceso a la estructura formal, sino que también tiene lugar en otros ámbitos especializados como son el blanqueo de capitales”.⁹

En consecuencia de esta búsqueda diversificada del beneficio, las relaciones entre el mundo criminal y el ámbito legal de los negocios son mucho más fluidas de lo que sugiere el modelo burocrático.

⁹ Salcedo Carrillo, Juan Antonio. **Soberanía del Estado y el crimen organizado**, pág 75.



De este modo se superaba una laguna importante de las concepciones burocráticas, que ignoraban las actividades del crimen organizado en actividades y negocios legales. Las asociaciones criminales, frente a la idea de confederación única a nivel nacional o incluso internacional, son de pequeño tamaño y construida de manera informal, aunque puedan llegar a formar un conjunto específico más amplio y visible para el mundo exterior.

Más que componerse de una organización estructurada formalmente con reglas y regulaciones específicas, una organización criminal se describe de mejor manera como un sistema de relaciones clientelares en las que los roles, las expectativas y los beneficios de los participantes se basan en el acuerdo o la obligación y cuya función y tamaño se determina básicamente por la actividad en la que se involucran.

No sólo los miembros del crimen organizado actuarían movidos por el beneficio económico, sino que pueden llegar a un nivel de eficiencia superior al del estado en el suministro de la protección necesaria para la realización de cualquier actividad económica.

Aquellos a los que extorsiona el grupo criminal, están comprando a un precio inferior al del estado una mercancía específica e intangible pero imprescindible para las transacciones económicas: la confianza. En consecuencia, se desechan las explicaciones culturales como origen del crimen organizado y algunas de las características más consideradas de la mafia.



Durante bastante tiempo se han tratado de integrar ambas perspectivas en nuevos modelos. Sin embargo, parece como si ambas teorías definidas laxamente hubiesen tomado caminos distintos que tratan de corroborar sus modelos en otros países y actividades, mientras dejan de lado las limitaciones de cada uno.

Tan sólo los altos mandos de la organización, son miembros de esta estructura mientras a su alrededor se mueven una multitud de actores que son instrumentales a la adquisición de beneficios y que mantienen con éstos una relación clientelar.

Los grupos criminales, en consecuencia, son el arquetipo de empresario capitalista con todas las características burocráticas bien establecidas, y sus empresas se constituyen en la prolongación de las tendencias más nocivas del capitalismo que, eliminando cualquier tipo de restricción legal o moral, maximizan el beneficio mediante la violencia indiscriminada.

No son frecuentes las tipologías del crimen organizado, en buena medida por el escaso número de grupos que alcanzan ese grado y por las dificultades para superar el entorno limitado en el que nace cada investigación y su subsecuente teoría.

La violencia que se utiliza es por lo general defensiva, para mantener el dominio sobre el territorio, para eliminar enemigos y para crear un monopolio sobre el uso ilícito de la fuerza. Los actos criminales suelen estar dirigidos por la recompensa inmediata que se obtiene y la satisfacción más que por objetivos bien planificados. En esta etapa el



crimen organizado es instrumental, aunque ciertamente incómodo, para las elites políticas y económicas que utilizan sus conocimientos para su propio beneficio. Estos grupos pasan de la etapa predatoria a otra parasitaria cuando desarrollan una interacción corruptora con los sectores legítimos de poder.



CAPÍTULO II

2. La transnacionalización del crimen organizado

Aparte de dinámicas propias de las agencias de seguridad, que han influido decisivamente en la amplificación del problema del crimen organizado a escala mundial, es evidente que la evolución reciente del crimen organizado ha significado un cambio en sus estructuras orgánicas, y una multiplicación efectiva de su poder para retardar a las autoridades estatales.

Varios son los factores que han influido en esta dinámica hasta alcanzar una fase novedosa del mismo fenómeno que, por su carácter predominantemente internacional, se han denominado de crimen organizado transnacional. Este modelo de crimen organizado, presenta tres diferencias fundamentales con fases anteriores del fenómeno: una operatividad a escala mundial, unas conexiones transnacionales extensivas y, sobre todo, la capacidad de retardar a la autoridad nacional e internacional.

Procesos paralelos a los que se ha hecho posible la creciente mundialización económica, han permitido el salto de unas organizaciones criminales confinadas a ámbitos restringidos hacia una actuación a escala mundial. La rapidez y posibilidades del transporte internacional, junto con un compromiso político por el libre comercio, han hecho aumentar los flujos de bienes lícitos así como de los ilícitos. Esta situación se agrava en la concepción de que en el negocio criminal más lucrativo, el tráfico de



drogas, los países productores se encuentran muy alejados de los lugares de consumo, aunque la distancia tiende a reducirse e incluso a desaparecer con el incremento de la utilización de drogas sintéticas.

2.1. Organizaciones delictivas

De una forma simbiótica, las organizaciones delictivas han combinado la explotación de las oportunidades y las rutas de negocio que ha abierto el mercado internacional con los pasos históricos del contrabando que se mostraron muy resistentes a la irrupción del Estado, generando así una muy lucrativa mezcla de antiguas y nuevas actividades ilícitas en las que la especialización y la ampliación de mercados parecen no ser tendencias contradictorias.

“No es casual, en este sentido, que las actividades, e incluso los abusos, realizados por las grandes multinacionales, que no cuentan con un control internacional por la falta de consenso al respecto y una búsqueda de competitividad cada vez más intensa, suponen un precedente habitual para la introducción del crimen organizado”.¹⁰

El crecimiento del comercio mundial se ha visto acompañado de una revolución en las redes financieras. El notable progreso tecnológico de las comunicaciones y los deseos de las instituciones bancarias por desarrollar nuevas opciones que eviten la imposición

¹⁰ García Ramírez, Sergio. **Delincuencia organizada**, pág 29.



estatal y satisfagan las crecientes demandas de las empresas transnacionales, con un gran volumen de dinero circulante presente en el sistema y facilidades para trasladarlo económicamente a gran velocidad, han favorecido inmensamente el blanqueo de dinero por parte de las grandes organizaciones criminales, un paso fundamental en cualquier negocio ilegal: controlar su dinero, obscurecer su origen ilegítimo y su propiedad y legitimar los frutos de sus desvelos. La carencia general de supervisión de estas actividades, pese a los esfuerzos últimos por introducir ciertos grados de control, y la complejidad de las operaciones hace extremadamente complicado hacer cumplir las regulaciones. Cualquier empeño de un país por revitalizar el control del flujo de capitales no tiene los efectos deseados sino que, por el contrario, conduce a una relocalización rápida de los capitales, la pérdida de beneficios del poderoso sector bancario y una mayor complejidad de los instrumentos financieros. Y para muchos países el ser receptor de tales capitales supone una parte substancial de su economía, por lo que un cambio radical supondría enormes perjuicios para su economía. Muchos son los países en los que se producen estas actividades a gran escala, que son escogidos en función de factores tales como el secreto bancario, la corrupción, la formación de las fuerzas de seguridad, las operaciones bancarias con paraísos fiscales, el poder del sistema bancario y los controles sobre el cambio de moneda.

2.2. El problema de la transnacionalización

Los adelantos de los sistemas de comunicación y transferencia de información han tenido, además, otros efectos en la actuación del crimen organizado. Por un lado, ha

permitido flexibilizar las estructuras de las organizaciones permitiendo una actuación en redes que tienden a maximizar los beneficios y evitar la eventual actuación de las agencias de seguridad. Por otro, evitan la acumulación de papeleo eliminando así muchas de las pruebas incriminatorias que podrían allanar las actuaciones policiales de represión. Pero, sobre todo, se ha producido una transformación en la naturaleza de las amenazas a la seguridad, que si antes estaban asociadas a grandes acumulaciones de poder, recursos y territorio, en la actualidad pasan por el control y generación de información. En este sentido se abren nuevos resquicios para la vulnerabilidad de la seguridad de los diversos estados nacionales por los que las organizaciones criminales, con un enorme potencial económico, tienen la posibilidad de acceder a informaciones que se utilizan para mejorar y expandir sus negocios.

“Esta mundialización de la información en términos de flujos a través de los medios de comunicación de masas que permiten la presentación inmediata del bienestar de los países desarrollados en todo el planeta, la aparición paralela de múltiples conflictos regionales y los avances en el transporte han fomentado un incremento importante de la inmigración y la creación paulatina de redes étnicas que se reparten por el mundo. Y aunque la mayoría de los inmigrantes son respetuosos con la ley de los países de acogida, las diásporas étnicas han sido aprovechadas por las diversas organizaciones criminales para desarrollar redes transnacionales propias con las que se mantienen en permanente contacto a través de un sistema avanzado de comunicaciones”.¹¹

¹¹ **Ibid**, pág 39.



Aunque los grupos principales de delincuentes, aún tienen una identidad nacional fuerte y un centro de refugio desde el que coordinan sus actividades, las precarias condiciones de vida en las que viven muchos de los inmigrantes facilitan su expansión en nuevos mercados.

En este sentido, la existencia de fronteras cada vez más porosas ha cambiado el enfoque de la actuación policial desde un control fronterizo a un control de poblaciones, y se ha posibilitado la criminalización de determinados grupos étnicos, en lo cual ha existido un tratamiento desconsiderado y alarmista por parte de algunos medios de comunicación de masas que ha sido determinante. Paralelo a este proceso, se produce la aparición de grandes urbes multiculturales, herederas en cierto punto de las clásicas ciudades portuarias centrales a las primeras redes mundiales de crimen organizado, que funcionan como núcleos del sistema económico mundial.

Estas ciudades globales proporcionan una combinación de elementos, incluyendo una manifestación del poder y sistemas financieros y bancarios muy desarrollados, unas desigualdades económicas significativas, unas poblaciones cosmopolitas que garantizan el anonimato, el relajamiento del control social y la diversidad étnica, que facilita la introducción de grupos delictivos.

En otro orden, el crimen organizado no es tampoco ajeno a la rapidez en la difusión de los avances tecnológicos en otros ámbitos. De hecho, por su enorme potencial económico, tiene un acceso aún más veloz y eficaz.



Es notoria su habilidad para adquirir y poner en marcha cualquier tipo de nueva tecnología, a la que además someten a una experimentación continuada. Los laboratorios del crimen organizado, obtienen cada vez productos de mayor calidad e incluso nuevos productos, su tamaño es menor y se les dota de una inmensa movilidad. Estos avances son especialmente relevantes para el mundo de las drogas, como demuestra la difusión de nuevas drogas o diferentes sustancias psicotrópicas, en el ámbito armamentístico y en el de la falsificación de todo tipo de bienes. Y más relevante aún, el acceso a nuevas tecnologías de control y comunicación es mucho más rápido que el de las fuerzas de seguridad encargadas de perseguirlas, lo que reduce su vulnerabilidad a la represión. La multiplicación de los contactos sociales que han propiciado los avances en el mundo del transporte y de las telecomunicaciones, a través de las cuales se transmite inmediatamente cualquier tipo de novedades, ha supuesto un campo abonado para la experimentación con nuevas drogas y, en muchos casos, para un abuso incontrolado. El excedente de riqueza, con un entorno de consumo masivo, en los países industrializados ha creado nuevas oportunidades de recreo y esparcimiento que han llevado paralelo un aumento de los bienes y los servicios ilícitos.

El hecho de que una parte de estos bienes y servicios requeridos estén prohibidos legalmente, por razones diversas que van desde intereses de grupo a motivos culturales, ha ayudado al crecimiento de algunas ramas del crimen organizado especializadas o a la expansión de antiguos grupos hacia nuevos y lucrativos negocios.



Por último, el mundo del crimen organizado no está al margen de los grandes conflictos políticos internacionales que se han multiplicado en los últimos años. De hecho, las estrategias mundiales de las grandes organizaciones criminales han estado influenciadas profundamente por acontecimientos geopolíticos.

El crimen organizado, prospera en plena turbulencia política y económica. Las oportunidades de comunicación les permiten trasladarse a zonas en conflicto o inestables, donde obviamente disminuyen los controles, gran cantidad de capitales que cubren la huida de los fondos legales en momentos de perentoriedad de efectivo y en los que el rendimiento de la inversión suele ser alto, por las propias características del riesgo asumido. La desaparición de la guerra fría ha supuesto un relajamiento de la tensión mundial y, por tanto, de cualquier tipo de control indirecto, o incluso directo con sus grados de responsabilidad ante auditorios más amplios y menos polarizados, sobre las zonas en conflicto.

El triunfo del capitalismo y un peculiar sentido de democracia, han facilitado una implantación problemática de la libre empresa sin los mecanismos paralelos de control. Esta transformación ha provocado desorden interno, el ocaso de las estructuras existentes de autoridad y legitimidad, las reticencias de la población a cualquier tipo de nuevo control estatal, el resurgimiento de conflictos étnicos y el desmoronamiento del aparato judicial, policial y de inteligencia y su subordinación o cooperación con el crimen organizado.



El vacío de poder político e ideológico, y una historia previa de crimen organizado que ha proporcionado el capital humano y las redes sociales necesarias, junto con una creciente pauperización del bienestar de la población, ha formado un excelente campo para la recreación, la implantación y la expansión de grandes grupos de crimen organizado.

En la actualidad, el solapamiento de las actividades ilegales y legales en la mayor parte de estas recién estrenadas economías de mercado es intrínseco a la nueva situación. De entre ellas, la mayor amenaza a la seguridad mundial procede del tráfico de sustancias radioactivas que puedan caer en manos de grupos terroristas o estados políticamente incontrolables, aunque las evidencias de este tráfico sean aún muy débiles y en algunos casos manipuladas por los servicios de inteligencia.

No obstante, algunos eventos geopolíticos que se suponía provocarían substanciales efectos en la expansión del crimen organizado, como por ejemplo las desaparición de las barreras fronterizas dentro de los países parecen haber tenido un efecto muy relativo y dudoso.

De hecho, los controles en frontera eran ya muy laxos en etapas anteriores y las organizaciones de contrabandistas tenían una larga historia de rutas alternativas, que habían sido perfectamente aprovechadas por los grandes grupos de crimen organizado. En conjunto, la suma de estos factores propios de la última década ha ayudado de manera indirecta a la extensión del crimen organizado transnacional convirtiéndola así



en un fenómeno de más largo alcance del que había constituido en etapas anteriores.

2.3. Inestabilidad nacional

En la actualidad, la delincuencia organizada plantea una amenaza directa para la seguridad y la estabilidad nacionales e internacionales, constituye un ataque frontal contra las autoridades políticas y legislativas que plantea a los estados problemas fundamentales, trastorna y compromete a las instituciones sociales y económicas y causa una pérdida de fe, en los procesos democráticos, socava el desarrollo y desvirtúa los beneficios que éste ha alcanzado con grandes esfuerzos, victimiza a poblaciones enteras sirviéndose para ello de la vulnerabilidad humana, y se apropia de segmentos enteros de la sociedad, especialmente las mujeres y los niños, a los que tiende trampas e incluso esclaviza en el marco de sus diversas empresas ilícitas y estrechamente relacionadas, particularmente la prostitución.

“Un problema que por tradición había sido interno, local o nacional, de orden público se ha convertido en una preocupación que podría poner en peligro la viabilidad de las sociedades, la independencia de los gobiernos, la integridad de las instituciones financieras, el funcionamiento de la democracia y los equilibrios de las relaciones internacionales, con profundas consecuencias para los distintos países y para la comunidad internacional de estados”.¹²

¹² Castellanos Tena, Fernando. **Lineamientos elementales de derecho penal**, pág 45.



2.4. Factores que facilitan la penetración del crimen organizado

No ha sido el elemento politológico, el más frecuente para explicar los factores determinantes para explicar el surgimiento, la penetración y la supervivencia del crimen organizado en determinados entornos.

Los sociólogos y criminólogos tendieron a concentrarse en la cultura de la desviación que suponía la convivencia con el delito continuado, mientras que los economistas se han concentrado en la idea de los mercados y, sobre todo, del monopolio al que aspiran los grupos del crimen organizado.

Por lo general, además, se toma el crimen organizado desde el punto de vista estático y, cuando se adopta una postura más dinámica, se hace con referencias a la posible influencia de los distintos modos de la actuación policial, valorados en cuanto a su eficacia. Otro tipo de factores externos, que tienen su peso en la evolución del crimen organizado, sobre todo en sus orígenes, han sido más valorados desde los estudios del ámbito de la economía, en gran medida porque su teorización tenía como base el hecho de que la actuación del crimen organizado era una respuesta a una demanda de bienes y servicios ilícitos, que no era inducida desde el ámbito de la legalidad.



CAPÍTULO III

3. El crimen organizado y la autoridad estatal

Cualquier tipo de razonamiento acerca de las relaciones entre el crimen organizado y el sistema político en general, resulta muy complicado para señalar estos medios. Es relativamente sencillo alcanzar los niveles bajos o intermedios del crimen organizado y su relación con la política local, pero la dificultad para acceder a otro tipo de relaciones en niveles superiores es insalvable.

El crimen organizado no es un grupo monolítico a nivel internacional sino que, más bien, presenta un panorama diverso, complejo y multidimensional en el que la colaboración entre los diferentes grupos criminales es más frecuente que la confrontación.

Se manifiesta de forma diferente en los países, como asimismo varía la percepción que de ella se tiene a lo largo del tiempo y del espacio. No existe uniformidad ni en su actuación ni en el grado de su impacto sobre los individuos, o sobre las entidades estatales o no estatales de todo el mundo.

El primer impacto del crimen organizado se encuentra en relación con el concepto de la soberanía del Estado, un concepto bastante antiguo que continúa dominando la esfera de las relaciones entre entidades estatales.



Éstos están separados por fronteras, que no sólo dividen el territorio sino también marcan diferentes sistemas legales, niveles diversos de desarrollo económico y distintas culturas políticas. En su contra, se sitúan las organizaciones criminales que, por su propia naturaleza ilegal y transnacionalizada, no toman en cuenta las soberanías estatales ni muestran respeto por las fronteras nacionales en términos de sus negocios ilícitos. Sus planes de expansión no se encardinan sobre la idea de jurisdicciones nacionales, sino con la mente puesta en flujos de bienes y de personas capaces de incrementar los beneficios económicos o, en su defecto, los niveles de protección. Si piensan en fronteras estatales es siempre en términos de sistemas penales concretos, con diferentes niveles de riesgo y mercados específicos con oportunidades para ganancias ilegales.

Pese a que los procesos de mundialización económica, la creación de emergentes estructuras políticas supraestatales cada vez más poderosas y los presentes movimientos políticos para favorecer el libre tránsito de mercancías, capitales y personas han erosionado intencionadamente este aspecto esencial de la soberanía estatal, el control que ejerce el Estado sobre los flujos de bienes y servicios que circulan a través de sus fronteras continúa, en términos generales, manteniendo un nivel suficiente de seguridad para la población en general.

Sin embargo, la creación por parte del crimen organizado de rutas paralelas e indiscriminadas para la violación de fronteras asegura un descontrol presente, que se puede acrecentar en el futuro, en la circulación de bienes y servicios hacia el interior de



los estados, lo cual pone en peligro desde la salud de poblaciones enteras hasta la estabilidad del sistema democrático.

3.1. Itinerarios ilegales

Estos itinerarios ilegales previamente establecidos y muy bien protegidos frente a la irrupción estatal, además del peligro que entrañan para la salud pública de la población, se pueden aprovechar para la introducción de armas sofisticadas e incluso nucleares para grupos subversivos y de crimen organizado o alimentos sin los preceptivos controles de calidad.

“La capacidad de decisión sobre qué individuos o mercancías traspasan las fronteras nacionales por parte de los gobiernos es consustancial, y la condición necesaria para garantizar la soberanía y la gobernabilidad, la actuación constante y de gran alcance del crimen organizado traspasando las fronteras nacionales impunemente supone un importante desafío a la capacidad de los estados de cumplir con las bases de su soberanía”.¹³

En definitiva, el crimen organizado consigue evadir el principio de control territorial consustancial del Estado, tomando en consideración la idea de soberanía de un Estado y su práctica política.

¹³ Husak Bringas, Douglas Noel. **Drogas y derechos**, pág 39.



Otro ámbito sobre el cual puede incidir perniciosamente el crimen organizado corresponde a la cultura política de un determinado país, es decir, el conjunto de valores y actitudes que informan la acción política de los ciudadanos.

El crimen organizado, en este sentido, puede afectar de manera esencial el entorno social y físico de las democracias, distorsionando ante los ciudadanos las líneas que separan lo legal de lo ilegal, generando lealtades alternativas a las del Estado, y provocando cambios en la opinión pública que afectan negativamente al funcionamiento del sistema.

“En su génesis, las organizaciones delictivas no tienen otro objetivo que el de sobrevivir a una posible intromisión del Estado y a las fuerzas de seguridad en sus actividades. Su éxito en los negocios ilegales, su rápido crecimiento empresarial y la riqueza que acumulan se traducen en nuevas demandas políticas, sociales y económicas, que se articulan en torno a la aspiración de los dirigentes criminales por convertirse en parte de la élite social de la que se creen intencionadamente excluidos”.¹⁴

Su poder económico es de gran ayuda, es en la tarea de generar legitimidad social. Entre sus subordinados, se encuentran los trabajadores cualificados y no cualificados, miembros de las fuerzas de seguridad pública, políticos, elementos de las profesiones liberales y, con frecuencia, un cuerpo de seguridad privada de importante magnitud, la

¹⁴ **Ibid**, pág 78.



vinculación salarial facilita la creación de un vínculo de admiración, permitiendo la creación o la ocupación y usufructo de considerables espacios sociales, rurales y urbanos, que incrementan las posibilidades de impunidad.

Fuera de los individuos y grupos económicos y permanentemente dependientes del núcleo de las organizaciones criminales, a los que ofrece por lo general rutas más veloces, aunque peligrosas, de movilidad social ascendente que los cauces formales, los dirigentes de estas organizaciones utilizan sus recursos económicos en tareas de inversión social tales como la construcción de viviendas para los estratos más humildes de la sociedad, las aportaciones a eventos públicos que les reportan reputación, las presentaciones públicas deslumbrantes rodeadas y la oferta de bienes públicos a comunidades en las que las actuaciones del Estado son deficitarias o nulas.

3.2. Acciones delictivas

Estas acciones suponen para los dirigentes de los grupos delictivos un modo relativamente sencillo para blanquear sus ganancias y, sobre todo, una substitución práctica de las tareas del Estado que genera, en consecuencia, una transferencia de lealtades hacia los dirigentes criminales, una legitimación de la adquisición ilícita de riqueza, y la convalidación de nuevos campos de impunidad y protección.

Esta generación de lealtades alternativas se muestra más descarnada y extensamente, por una parte, en los antiguos países del comunismo real, donde las nuevas estructuras



sociales y económicas más laxas no han sido capaces hasta el momento de generar anclajes alternativos entre sociedad y Estado, en donde la incapacidad para solucionar necesidades básicas de la población es patente, y el sistema de justicia se encuentra débilmente acoplado a los nuevos parámetros de economías de mercado. Por otra parte, esta transferencia de legitimidad puede verse facilitada en el seno de las comunidades de inmigrantes, cuya lealtad al Estado receptor está a menudo mediatizada por carencias económicas, y por vínculos sociales y afectivos fuertes con sus lugares de procedencia.

Por su crecimiento en un mundo cada vez más interdependiente, y por su opacidad y clausura construidas en torno a las barreras lingüísticas o culturales, las comunidades étnicas son ideales para el reclutamiento de miembros y lealtades para el crimen organizado en sus mercados más relevantes. Además, su enclaustramiento inducido genera en ocasiones respuestas estatales inapropiadas, a menudo ligadas al desconocimiento o el racismo que retroalimentan el sentido de desprotección hacia el Estado.

“Los grandes grupos delictivos consiguen explotar, con el mínimo costo en forma de recursos sociales, los sentimientos de desapego del Estado en su propio beneficio y construyen así nuevos vínculos de lealtad, que por ser étnicos se presentan como más fuertes y duraderos”.¹⁵

¹⁵ Brucet. **Ob.Cit.**, pág 91.



Pero no sólo entre grupos más o menos extensos pero bien definidos, se presenta esta transferencia de legitimación. El crimen organizado, es susceptible de producir un cuestionamiento de la legalidad vigente de mayor alcance al confrontar a la población con la percepción normativa, como algo ineficaz e inválido para regir la conducta social. Mientras el discurso oficial se refiere a reglas morales y jurídicas formalmente aceptadas, que exaltan el trabajo, el sacrificio y la democracia, la práctica real se identifica con el repudio generalizado de estos valores mediante comportamientos tendientes a maximizar los beneficios con independencia de sus fuentes y consecuencias sociales. En consecuencia, las normas son percibidas como inválidas e ineficaces para el normal desenvolvimiento social, lo legal se convierte en lo ilegítimo y lo ilegal en lo razonable y necesario.

El crimen organizado se ve reforzado, por tanto, no sólo por las estructuras socioeconómicas sino también por una mentalidad colectiva y una cultura predominante desviada.

3.3. Legitimación social

Adquirida cierta legitimación social propia, los dirigentes de las organizaciones criminales se hacen más invulnerables a la fuerza del Estado. Pese a que en la mayoría de las ocasiones reproducen pautas de las ideologías sociales dominantes, consiguen una lealtad que es percibida por los ciudadanos como alternativa y en confrontación sistemática con el Estado, lo cual genera un ejército de reserva para estos grupos o al



menos la inacción y la simpatía de muchos de los miembros de la sociedad descontentos con el funcionamiento general del Estado. En ciertos casos la admiración que se genera hacia los dirigentes de las organizaciones criminales puede llegar a la fascinación porque, tras una exteriorización pública adecuada y la red de legitimidades construidas, representan buena parte de los valores socialmente preponderantes y de los anhelos reiterados de segmentos excluidos y de las clases medios.

Mas allá de esta relocalización de legitimidades que propicia el crimen organizado, ésta también puede afectar de diversos modos la construcción de identidades colectivas de carácter nacional, que constituyen una base esencial para la división territorial entre estados y en el interior de los mismos.

Por una parte, puede producir fracturas territoriales de diversa naturaleza dentro de un mismo país, fomentando conductas y pensamientos que enfrenten a grupos diversos de la sociedad. Si en un determinado territorio o grupo social se registra una presencia del crimen organizado notablemente mayor que en el conjunto del país, la situación puede volverse perversa al engendrar sentimientos de rechazo en ciertos segmentos de territorios menos afectados. Por otra, el aprovechamiento de algunos grupos de crimen organizado de las diásporas migratorias que se han producido en las últimas décadas por las facilidades de transporte, por las diferencias económicas y por el acceso a información constante sobre las mismas, puede generar problemas de xenofobia que concluyan en una violencia de extrema derecha y confrontación social.



Tomando la parte, ya sea ésta más o menos amplia, las acusaciones contra comunidades pequeñas culturalmente diferenciadas genera una fracturación en la cohesión de la sociedad necesaria para la democracia.

De modo inverso, el crimen organizado puede también manipular los afectos de poblaciones enteras, en muchos casos caracterizadas por el retraso económico relativo y las desigualdades frente al gobierno central o a las instituciones supranacionales, confundiendo con acusaciones y actuaciones contra el crimen organizado los ataques a tradiciones culturales y sociales que incluso podrían fomentarla, muchas personas pertenecientes a grupos culturales homogéneos, o incluso a países enteros, pueden sentirse tentados de recurrir a sentimientos nacionalistas agresivos con los que responder a lo que se consideran arremetidas entremetidas al conjunto de la población.

“Es particularmente necesario que las políticas públicas frente a la delincuencia, sean especialmente cuidadosas con las particularidades específicas de las poblaciones en las que convive el crimen organizado, no permitiendo la presentación pública de la delincuencia ponga énfasis excesivos en la población extranjera ni criminalizando de hecho a grupos étnicos o nacionales concretos”.¹⁶

El crimen organizado puede afectar asimismo de manera decisiva a las instituciones políticas. Dentro de este punto los grupos criminales buscan influir sensiblemente sobre

¹⁶ Arango. **Ob.Cit**, pág 90.



la capacidad de decisión de los tres poderes que tradicionalmente conforman la autoridad estatal: el ejecutivo, el legislativo y el judicial. Esta pretensión es consecuencia natural de la dinámica propia de las organizaciones ilegales de gran escala, que en ciertos casos se asemeja a la actuación de otros grupos amplios de la legalidad y tiene dos vertientes. Por una parte, creando sus propios sistemas para la impartición de justicia y, por otro, poniendo los aparatos del estado a su favor. Todo con el mismo objetivo de hacer menos costosa la viabilidad a largo plazo del grupo criminal e incrementar sus beneficios. Para estas organizaciones, una fuente fundamental de problemas lo constituye la competencia de mercado, que es necesario mantenerla en niveles al menos controlables.

El monopolio, como sucede en el caso de la economía legal pero en mayor escala, es el entorno más sobresaliente para maximizar los beneficios y disminuir los riesgos. Como demuestra la experiencia histórica, no hay nada más nocivo para la salud económica de estos grupos criminales, para su permanencia y su crecimiento, que una libre competencia que haga conflictiva la convivencia de intereses ilegales territoriales o sectoriales.

Además del monopolio de la ilegalidad, estas organizaciones requieren de una autoridad que haga cumplir los acuerdos que requieren las actividades ilícitas, desde los procesos de inversión hasta la extorsión y el secuestro, sin recurrir, por su propia naturaleza ilegal, al Estado, su legalidad y su legitimidad para la resolución de conflictos.



Por ambas razones, el control monopolístico u oligopolístico del negocio criminal y la necesidad de una autoridad que resuelva los conflictos, la creación de sistemas paralelos de justicia supone un prerrequisito esencial para su supervivencia. Estos sistemas de justicia paralelos, no tienen porqué tener una autoridad única ni reglas escritas específicas.

Su eficacia coactiva no disminuye en tales circunstancias. Pero, dado que su impartición está determinada en buena medida por los encajes y la personalidad de los dirigentes, la lealtad hacia todo el sistema está dirigida hacia las personas más que hacia las instituciones, al contrario de lo que debe ocurrir en las democracias liberales, con lo cual tendería a personalizar partes importantes de la cultura legal. Estas normas son las que regulan las relaciones sociales y económicas entre los miembros de la organización, que presentan una lealtad al grupo en general y a sus líderes en particular, y configuran los patrones de convivencia con otras organizaciones rivales. En este sentido, cualquiera que sea la determinación que se adopte respecto a la coexistencia entre diversas organizaciones criminales con el objeto de evitar el crecimiento disparado de los costos de transacción, y que pueden ir desde el respecto mutuo y la convivencia pacífica hasta la confrontación abierta y el terrorismo, dificultan la gobernabilidad de las sociedades democráticas.

La utilización profusa de la violencia, que es propia de esta normatividad alternativa de estos sistemas de justicia privados ante la carencia de otros medios de imponer sanciones, aunque sólo sea practicada contra los miembros de la propia organización,

puede provocar inestabilidad y alarma en la sociedad por la incapacidad del gobierno para detener los asesinatos, ejercidos a menudo con una crueldad aleccionadora, y finalmente podría conducir a la deslegitimación de todo el aparato institucional por la ineptitud para solucionar un problema de seguridad pública y proteger eficazmente a sus ciudadanos.

3.4. Sistemas paralelos

La existencia de estos sistemas de justicia paralelos para un grupo más o menos amplio de población, pone en cuestión esta universalización de la legalidad y, más allá, supone la creación de un complejo modelo de impartición de justicia ajeno al Estado, cuya racionalidad es precisamente el monopolio de la violencia dentro de las organizaciones delictivas.

“Se abre la posibilidad entonces para una regulación social y jurídica alternativa, mediante la creación de santuarios de impunidad, territoriales o sectoriales, en los cuales el ejercicio de la soberanía estatal es mínimo y a partir de los cuales es posible desafiar constantemente, y sin riesgo de castigo a las fuerzas del Estado. Esta situación impugna el monopolio en la administración de la justicia, de que por principio goza todo Estado, incluyendo en último término la utilización de la coacción física”.¹⁷

¹⁷ **Ibid**, pág 123.



Para la constitución de estos fines de justicia alternativa el medio más eficaz, cuando la organización crece a dimensiones considerables, lo constituye la creación de milicias e incluso los ejércitos privados, que en última instancia no suelen limitar su actuación hacia los miembros de la organización para refrendar ese sistema de justicia, con el componente aleccionador para el conjunto de la población que constituye el conocimiento acerca de la existencia de resoluciones de conflictos extralegales, para evitar su intromisión mediante la intimidación ejercida, sino que a menudo son utilizados contra miembros exteriores que ponen en juego sus intereses ilícitos, ya sean miembros de otras bandas, funcionarios del Estado o ciudadanos preocupados.

Estos cuerpos particulares de seguridad sirven en casos extremos para lanzar desafíos extraordinarios, mediante la utilización de tácticas terroristas, a la capacidad de impartición de justicia por parte del Estado y a la estabilidad psíquica de los ciudadanos, la cual se revertirá en exigencias de acción desbordadas por el poder de los grupos criminales que, por su propia naturaleza, presentan múltiples dificultades para ser interrumpidas o inmovilizadas.

Si bien los sistemas de justicia privados descritos, persiguen algunos objetivos bien delimitados, como son la restricción de la competencia, el mantenimiento en niveles mínimos de los costos de transacción y el respeto de las jerarquías, por lo general no tienen ni la ambición ni las posibilidades de suplantar al sistema legal de los estados en su totalidad.



De hecho, buena parte de estas resoluciones internas no requieren de la violencia sino de recursos económicos suficientes, y existen constreñimientos para la creación de un sistema de justicia generalizado.

Por una parte, una situación de convivencia pacífica entre un sistema de justicia legal y otro ilegal concede al crimen organizado la posibilidad de externalizar costos trascendentales del negocio y confiere la oportunidad de aprovechar al máximo las ventajas de ambos mundos.

Por otra, la creación de un sistema de justicia generalizado para todos los individuos se presenta como algo ineficiente desde el punto de vista económico para el propio desarrollo de la organización criminal y, en la mayoría de los casos, constituye una meta inalcanzable pese a las magnitudes financieras en las que se mueven.

En consecuencia, lo esencial para la supervivencia y crecimiento de una organización delictiva es la construcción de lazos fuertes y duraderos entre el sistema de justicia legal y el código normativo ilícito, que permitan una coexistencia pacífica y una asistencia recíproca.

Se requiere de una complicidad entre ambos sistemas, que posibilite la solución de conflictos entre los grupos criminales y elementos externos a la organización en los términos más favorables para los primeros, aunque también pueden referirse a controversias dentro de la organización o entre grupos diferentes, sin los costos



negativos de la utilización de violencia en manos de particulares y con el apoyo de la legitimidad estatal y de sus fuerzas de coacción. Así pues, se transfieren intencionadamente al Estado diversos costos de transacción de las actividades ilícitas con el conocimiento de que esta cesión, por el control que ejercen sobre los órganos decisorios, no va a implicar consecuencias negativas en el futuro previsible.

El costo de esta cooperación, o puesta a disposición se concreta al precio de la intimidación y la corrupción, que a menudo abarca sectores importantes del sistema judicial y policial. En primer lugar, la intimidación necesita que la amenaza de la utilización de la violencia sea creíble, lo cual se hace posible gracias a la existencia de los referidos ejércitos privados de seguridad, en algunos casos armados de las más modernas tecnologías, con salarios muy superiores a los de sus homónimos estatales y con unas claras y sólidas líneas de jerarquía. En segundo lugar, la corrupción posibilita la desigual capacidad económica del Estado y de los grupos del crimen organizado y su pretendido radio de acción. Mientras el primero tiene el afán y la obligación de atender a todos los ciudadanos equitativamente, lo cual supone un alto costo por su diversificación, los grupos criminales actúan con gran habilidad para proteger y extender sus propios pero limitados intereses mediante la vulneración de los principios de igualdad ante la ley.

3.5. Crecimiento de los intereses del crimen organizado

Con el crecimiento de los intereses del crimen organizado, sus beneficios se van



haciendo más dependientes del entorno general y, por tanto, el recurso al quebranto del normal funcionamiento de la aplicación de la ley por parte de los estados se convierte en la norma general. En un determinado punto puede ocurrir incluso que estos grupos endogenicen todo el sistema de justicia proporcionado por el Estado, lo cual les genera un mayor provecho puesto que añade una financiación adicional a sus intereses procedente de las contribuciones fiscales de los ciudadanos mientras actúa de manera parcial protegiendo sus fortunas.

Pero además de este efecto corruptor, la naturaleza y amplitud de las actividades de estos grupos puede provocar una distorsión del funcionamiento del sistema legal mediante la saturación que genera la ilegalidad. El desbordamiento de la capacidad de las fuerzas de seguridad y del aparato judicial para llevar a cabo una tarea eficiente, por una parte, provocan en los ciudadanos un sentimiento de indefensión a la luz de los delitos que afectan su propia seguridad y, por otra, pueden retrasar la aplicación efectiva de la justicia y eternizar la resolución de todos los conflictos generados en el normal funcionamiento de una sociedad democrática.

La conclusión de estas tres premisas: la corrupción, la intimidación y la saturación es que en las sociedades democráticas el principal pilar de su legitimidad, el estado de derecho, se torna ineficaz e injusto para los ciudadanos. Se crean desigualdades ante la ley e impunidad generalizada para un sector de la población, con la consiguiente deslegitimación de todo el sistema legal a los ojos de los ciudadanos. Las altas jerarquías de las organizaciones criminales no reciben las sanciones correspondientes



sino que en muchos casos obtienen un trato muy favorable.

La percepción de que la capacidad económica determina las resoluciones judiciales provoca un efecto de imitación en muchos individuos y grupos no implicados directamente en actividades de crimen organizado que entran en el peligroso juego de dirimir sus intereses particulares a través de las instituciones estatales pero no con fundamento en la justicia legal sino en los recursos financieros de los litigantes.

Ante su ineficiencia para otorgar protección a los derechos y libertades, algunos pueden optar incluso por la constitución de ejércitos privados con los que sustituir al Estado, como medio de proporcionar seguridad alentando, por una parte, una espiral de violencia y extralegalidad en la resolución de conflictos que conduce a la paramilitarización efectiva de la comunidad y a la ruptura social y, por otra, a un aumento de los conflictos interpersonales ante la perspectiva de que la impunidad abarca cada vez mayores ámbitos de la vida comunitaria de las sociedades democráticas.

Pero además de la influencia negativa sobre el aparato judicial antes referida, el crimen organizado también puede llegar a corromper el proceso legislativo y ejecutivo por diversos medios, alejándolo de los ideales democráticos, subvirtiendo la voluntad popular por medios ilícitos y erosionando la legitimidad de todo el sistema político democrático así como de los actores colectivos que forman parte del mismo. Dada su naturaleza turbulenta y subterránea, la legalidad y el control de sus fortunas y la propia



continuidad del negocio, los grupos criminales tienen intereses vitales en moldear las instituciones políticas para su seguridad y la de sus activos acumulados. Esta necesidad de pervertir instituciones fundamentales del sistema político para ponerlas al servicio de los intereses de los criminales organizados y, en las más de las ocasiones, en contra del bienestar general, toma diversas formas. La primera vía es la corrupción de miembros de los diversos ámbitos territoriales del ejecutivo y el legislativo mediante la aportación de substanciales cantidades monetarias, o la constitución de intereses económicos conjuntos. El segundo medio de vulnerar la voluntad popular expresada en elecciones democráticas, es la amenaza de la utilización de la violencia contra los representantes opuestos a sus intereses delictivos y sus familiares, o la utilización de la información abierta o restringida a través de medios de comunicación de masas que le son afines o están controlados por estos grupos criminales.

En la medida en que se acrecientan los beneficios obtenidos de la influencia eficaz en el proceso de creación legal, el crimen organizado apela también a técnicas más sofisticadas e innovadoras con las que influir en los resultados del poder legislativo, en muchos casos en una confluencia de intereses con otros sectores económicos, empresariales o sociales.

Así crean o controlan organizaciones intermedias, tales como asociaciones de comercio, grupos de presión o comités de acción política, con el objeto de presionar sobre el cuerpo político en la persecución de los intereses particulares. Y un último recurso para influir en el proceso legislativo, es la invalidación de los mecanismos de control de la



actividad política y de organización de la sociedad civil. Para anular estos procesos, tan necesarios para la democracia, pueden utilizar varios medios. Por una parte, alcanzan el control de partes substanciales del caudal de información generado en sociedades democráticas con la adquisición de medios de comunicación de masas, o con la ejecución de medidas tendientes a la compra o la intimidación de los miembros de la prensa, lo cual producirá un sesgo sustancial en el proceso de creación de opinión pública, incrementando la credibilidad de la amenaza violenta y moldeando favorablemente el campo de debate político.

De modo paralelo, los grupos criminales pueden asimismo utilizar la intimidación y la corrupción para eliminar liderazgos contrarios a sus intereses, y así evitar la articulación de intereses que es consustancial a la democracia representativa. Y conforme crecen los intereses del crimen organizado por influir en el sistema social, se incrementan los campos del proceso y del espectro político en los que actúa la intimidación creíble de los grupos criminales, erosionando de manera substancial valores tan importantes para la convivencia democrática como la libertad de expresión o de asociación.

De igual modo, los grupos de crimen organizado pueden recurrir a la manipulación del proceso de elección mediante la postulación de sus propios candidatos, hacia los que canalizan ingentes recursos económicos e informativos procedentes de sus negocios ilícitos o, en regiones donde el clientelismo es una característica endémica y poco permeable, pueden poner al servicio del candidato concreto el electorado indispensable para la victoria a cambio de ayudas futuras en su tarea como representante efectivo.



Su poder económico, que tarde o temprano se traduce en autoridad política, es tan amplio que puede llegar incluso a subordinar a ciertos partidos políticos preexistentes o a crear los suyos propios, para así tener un mejor control sobre toda la estructura de decisiones en las instituciones de representación política. En tiempos de concurrencia electoral limitada y procesos de elección decididos por márgenes mínimos, el control sobre incluso un pequeño partido político o una cantidad reducida de votantes puede resultar enormemente eficaz en un juego de alianzas políticas de funestas consecuencias para los ciudadanos no implicados en este tipo de actividades ilícitas.

Estas medidas de protección articuladas por el crimen organizado en el entorno del proceso democrático pueden laminar ante la ciudadanía la legitimidad de los actos electorales, que se ven así sujetos a intereses particulares ilegítimos por encima de una competición libre entre partidos políticos. Con ello contribuyen a la deformación y al descrédito de la democracia, en la medida en que la vida política parece movida menos por las ideas y principios que por el dinero, que reemplaza a la auténtica representatividad por la compra de candidatos y electores. En definitiva, inducida por la posibilidad de reducir riesgos y aumentar los beneficios por la participación ilegítima en el proceso político, la infiltración en los poderes ejecutivo y legislativo a través de la intimidación o de la corrupción erosiona, deslegitima y en último término puede llegar a destruir las instituciones políticas de un estado.

En otro sentido, si bien el crimen organizado en estadios avanzados dificulta la formulación e implementación de las políticas públicas por la vía de la intimidación y la



corrupción, en la espera de obtener beneficios directos y amplios, también puede perjudicar su actuación indirectamente por varios medios. A medida que se extiende el fenómeno del crimen organizado, lo hace el nivel de recursos de una economía nacional que permanece en la ilegalidad o en la paralegalidad, ocultándose para quienes toman las decisiones en el ámbito ejecutivo y legislativo. En consecuencia, la calidad de los datos recopilados por fuentes oficiales o extraoficiales, disminuye y dificulta el análisis de las múltiples relaciones económicas con efectos en la construcción de las políticas públicas. Es cada vez más difícil determinar, la cantidad de bienes y servicios importados y exportados o los flujos de capital, y el nivel de desempleo tiende a sobrestimarse puesto que contabiliza a quienes se emplean en la órbita del crimen organizado. La utilización de cifras virtualmente sesgadas conduce a la construcción de políticas, donde los medios y los fines están desvirtuados por un desconocimiento substancial de la realidad económica del país, o al menos de una parte significativa de la misma.

“Las políticas formuladas desde bases tan frágiles tienden a resultar ineficaces o contraproducentes, originando mayores problemas de los existentes y, en ciertos casos, ayudando al crecimiento de los circuitos de ilegalidad económica. La regulación de la actividad económica, por tanto, se mueve en terrenos porosos, contribuyendo a generar mayores desigualdades y distorsionando esta fuente de legitimidad del Estado, que es la de agente reglamentador de la economía”.¹⁸

¹⁸ García. **Ob.Cit.**, pág 89.



En última instancia, estas políticas pueden provocar turbulencias económicas e inestabilidad, dando paso a nuevos tipos de normatividad de tipo más informal en las relaciones económicas.

Por otra parte, el modo de actuación del crimen organizado y su situación legal requieren de abundantes recursos, ya sean económicos, materiales o humanos, para su persecución. Por lo general, éstos exceden la capacidad de las fuerzas policiales existentes para hacer frente al problema de un incremento generalizado del crimen y de una sofisticación del mismo. Las aportaciones para la seguridad, en tiempos de restricciones fiscales, tienden a perjudicar los modos de actuación y la cuantía de las políticas de redistribución social, con lo cual se cuestiona de nuevo una de las fuentes de legitimidad del Estado democrático moderno.

En las emergentes democracias de la antigua órbita soviética puede incluso generar en segmentos importantes de la población una nostalgia del comunismo real, que al menos era capaz de otorgar una ciudadanía social, aunque en niveles reducidos. No obstante, la principal consecuencia de un crecimiento rápido y substancial de los presupuestos de las fuerzas de seguridad del Estado suele ser un descontrol organizativo y la creación de cuerpos semiautónomos que, contrariamente a sus objetivos, tienden a facilitar la penetración del crimen organizado y la vulneración, en muchos casos sistemática, de las libertades individuales. Y, de manera complementaria, la competencia por la recepción de recursos y por la preponderancia en los medios de comunicación de masas entre diferentes cuerpos de seguridad, tiende a generar errores y lagunas en las



tareas de inteligencia, tan importante en la lucha contra el crimen organizado.

3.6. Problemas de gobernabilidad

El crimen organizado, genera también problemas de gobernabilidad en la medida en que provoca inestabilidad financiera y distorsiones e ineficacias en los mercados, haciendo los procesos de producción y distribución menos impersonales y generando así fallas estructurales en la economía que afectan negativamente a los ciudadanos y a la estabilidad del sistema democrático. Algunas de estas alteraciones proceden de la propia actividad ilegalidad e implican un reparto de rentas ineficiente con respecto al que se presenta tras la actuación del mercado legítimo, como elemento distribuidor de recursos. Otras anomalías se conectan explícitamente con el modo de utilizar los beneficios generados de forma ilícita. Las facetas en las que se hacen manifiestas estas ineficacias son múltiples.

Primero, la práctica generalizada de la coacción a ciertos segmentos poblaciones o territoriales por parte de grupos criminales, que llega a constituirse en una eficiente industria de la protección que sustituye o solapa a la otorgada desde el Estado, genera distorsiones en los precios. Tales costos se internalizan, y aumentan el precio de los bienes y servicios sujetos a estos gravámenes extralegales, desafiando además el monopolio del Estado como único ente legitimado para imponer gravámenes. Además, se desalienta la libre participación de los individuos en el mercado como empresarios y, si esta coacción se ejerce sobre el sistema financiero, pone en riesgo los cauces para la



inversión y los ahorros de los ciudadanos. Segundo, las drogas ilícitas, una actividad sustantiva de estos grupos de la que obtienen beneficios, suponen una carga añadida para las arcas del Estado por el costo de los tratamientos de desintoxicación y de los medios para reprimir a traficantes y consumidores y una pérdida de productividad para la economía en general. Tercero, la deslegitimación del régimen político y el crecimiento de la violencia vinculados al crimen organizado constituyen una fuente de costos adicionales para la actividad empresarial. El incremento de los precios de la resolución de los conflictos, ya sea legal o extralegal, y de la protección de los derechos adquiridos se constituyen en fuertes barreras para la entrada o la permanencia en el mercado de actores legítimos. En estas circunstancias, las posibilidades para la inversión nacional o internacional disminuyen considerablemente y se generan las condiciones para salidas masivas de capitales productivos.

Cuarto, el crimen organizado tiene la capacidad para quebrar la eficacia del Estado como tercera parte capaz de hacer cumplir los contratos que se generan en una economía. Sin esta actividad propia del Estado, que por economías de escala y garantías de imparcialidad ha mostrado a través del tiempo ser el más eficaz instrumento siempre que se den ciertas características de estabilidad, los actores deben encontrar un nuevo organismo o persona que sea capaz de realizar esta tarea, encareciendo de manera importante el proceso de la contratación. En este contexto, se colapsa el clima de certidumbre que genera habitualmente el Estado y se pone en riesgo las grandes organizaciones criminales, promoviéndose una perspectiva cortoplacista en las inversiones económicas, que se concentran sobre todo en los



beneficios inmediatos y contribuyen en muy escasa medida a la planificación económica racional y al crecimiento económico de largo plazo. Así, incluso bajo la presencia de una forma bien organizada y previsible de corrupción, una parte importante de la economía estaría sujeta a altos grados de incertidumbre.

El retraimiento de este tercer actor económico que hace posible mediante la coacción dar validez a los contratos y los intercambios interpersonales, otorgando además nuevas oportunidades al crimen organizado para ocupar nuevos espacios sociales y dirigir la economía, y la sociedad en general, hacia estructuras más simples y personalizados contrarias a la eficiencia económica.

Quinto, la ilegalidad propia del crimen organizado a gran escala lleva como regla general a inversiones menos productivas para el sistema económico general. Las inversiones empresariales, se conducen por las facilidades para el blanqueo de capitales y no por las posibilidades de crecimiento y beneficios a largo plazo, dirigiéndose así hacia mercados que generan poco o nulo valor añadido y en muchos casos fuertemente dependientes de inversiones y recursos exteriores. En el caso de los bienes inmuebles, objetos profusamente utilizados para el blanqueo de capitales, la incorporación de una demanda fuerte y generosa, contribuye a la apreciación del precio de la vivienda, con los consiguientes costos para las familias y para el Estado como cumplidor último de los preceptos constitucionales en este sentido. Además, la participación de empresas en el mercado, justificadas únicamente por su capacidad para el blanqueo y no por sus beneficios, y por tanto por la competitividad, permite a



estos negocios vender sus productos o servicios por debajo del costo, lo que contribuye a expulsar del mercado a empresarios legales inhabilitados para competir en estas circunstancias de tan profundo desequilibrio.

“Por último, las organizaciones criminales constituyen una amenaza a un sector capital de la economía como es el financiero, promoviendo instituciones financieras sin escrúpulos y erosionando las legítimas a través de complejos esquemas de blanqueo de dinero que finalmente pueden minar la confianza de los ciudadanos en estas entidades económicas”.¹⁹

Los efectos conjuntos del crimen organizado en el ámbito de la economía son inflación, una distribución ineficiente de rentas, la disolución del libre mercado y la regulación económica estatal, pérdidas substanciales de productividad, una visión cortoplacista de la inversión contraproducente con el crecimiento económico prolongado y, en ocasiones, sobrevaluación monetaria. Sobre el sistema financiero en particular, la volatilidad de los capitales en manos de los grupos criminales dificulta las acciones correctas en materia de política económica, y provoca inestabilidad en las instituciones bancarias y en el mercado del dinero en general, lo cual puede llegar a generar una crisis económica profunda. En definitiva, el crimen organizado provoca desequilibrios económicos y largos periodos de recesión económica, perjudicando gravemente la competitividad internacional en un entorno económico cada vez más globalizado.

¹⁹ **Ibid**, pág 99.



En última instancia, en países con economías fuertemente dependientes del sistema productivo criminal, adictas incluso, por utilizar términos de drogodependencia, cualquier esfuerzo por erradicarla volviendo a un funcionamiento eficiente de los mercados, de la política y de la sociedad en general provocará efectos recesivos en la economía y la consecuente contestación social.

Pese a que los diversos grupos de crimen organizado no suelen tener un programa explícitamente antidemocrático, y de hecho la mayor parte de sus esfuerzos están dirigidos a manipular en su propio beneficio las instituciones propias de regímenes pluralistas, en ciertos momentos o fases de su crecimiento pueden lanzar un desafío directo al orden político liberal. A este respecto, una amenaza particularmente grave del crimen organizado la plantea su actuación ya no para dirigir o al menos controlar el sistema político sino actuando desde el exterior del mismo. El resultado podría ser la alianza última entre estos grupos y organizaciones insurgentes de tipo terrorista o guerrillero.

Pese a que las diferencias entre ambos son substanciales, pueden alcanzar acuerdos de tipo táctico para hacer prevalecer sus intereses frente a los del Estado. Este tipo de alianzas, que en último término pueden confluir en organizaciones mafioso-terroristas con una capacidad desestabilizadora sustantiva, conllevan un incremento de la impunidad y el crecimiento exponencial del potencial destructivo de las organizaciones subversivas.



En este ambiente, el Estado enfrentaría un desafío insurgente de considerables dimensiones que facilitaría el descrédito de la democracia como sistema capaz de resolver problemas de convivencia sin el recurso a la violencia.



CAPÍTULO IV

4. La eficacia en la Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil para la intervención de comunicaciones telefónicas contra el crimen organizado

La necesidad de investigación de algunos hechos delictivos, hace que en algunas ocasiones deba el Estado obligadamente intervenir las comunicaciones de los ciudadanos, que aparecen durante la investigación, vinculados con el delito.

Del mismo modo se permite, como técnica de investigación la captación de la imagen y del sonido de las personas a quienes se les vincula con la comisión de un delito.

Los avances de la ciencia han permitido que por medio de sofisticados aparatos, un tercero pueda imponerse de lo conversado ya no sólo por la vía telefónica, sino entre dos personas encontrándose el tercero a distancia de ellas.

4.1. Conceptualización

La medida de intervención telefónica, tal y como sostiene la jurisprudencia constitucional y la doctrina, tiene dos vertientes: a) la observación telefónica, que es el procedimiento mediante el cual se aprecian los destinos de las llamadas, su duración y b) la escucha propiamente dicha que es la imposición por parte de las autoridades del contenido de las comunicaciones orales.



La intervención supone apoderarse del contenido de las conversaciones telefónicas, y así poder llegar a conocerlas. Por su parte el término observación, ha de reducirse a poder tomar conocimiento del destino de la comunicación, la identidad subjetiva del receptor de la comunicación, al menos del titular, pero no permite el conocimiento del contenido, que debe permanecer secreto.

La medida de intervención telefónica se compone pues, de dos elementos; la intervención y la observación. La intervención supone, apoderarse del contenido de las comunicaciones, en tanto el término observación se reduce a tomar conocimiento del destino de la comunicación y de la identidad subjetiva del receptor de la comunicación. Se utiliza intervención como sinónimo de interceptación, que es más comprensivo de cualquier forma de captura de la comunicación ajena, e incluye la observación como la intervención.

4.2. Naturaleza jurídica

La medida de intervención telefónica es una medida coercitiva, limitativa de derechos fundamentales. Así ha sido reconocido por la doctrina, al señalar que constituye una medida coercitiva accesoria, que tiende por lo general a la obtención de pruebas conforme lo que se transmite por medio de la palabra a distancia por esta vía. La intervención de las comunicaciones, participa de las medidas coercitivas.



En el derecho comparado se dispone la medida de intervención telefónica para impedir la comunicación entre los sospechosos

4.3. Régimen constitucional

El Artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros. La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna.

Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasa, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas generales, cuya publicación ordene la ley.

Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este Artículo no producen fe ni hacen prueba en juicio”.

Dentro de los procedimientos de una investigación policial o jurisdiccional, los tribunales de justicia podrán autorizar la intervención de comunicaciones orales, escritas o de otro tipo, incluso las telecomunicaciones fijas, móviles, inalámbricas y digitales, cuando involucre el esclarecimiento de delitos.



El concepto autoridad jurisdiccional, inequívocamente hace alusión al juez. Lo judicial, se refiere a la potestad represiva o investigativa, que es ejercida por el Ministerio Público y la policía.

Si el juzgador hubiese querido que dicha potestad sea privativa del juez, habría utilizado la expresión autoridad jurisdiccional. Porque jurisdicción debe entenderse técnicamente como la función estatal, cuyo cometido es el de dirimir conflictos entre los individuos o entre éstos y los poderes públicos, a fin de imponer el derecho de modo irrevocable lo que se garantiza a través del principio de cosa juzgada.

“Es la potestad dimanante de la soberanía del Estado, ejercida exclusivamente por los tribunales independientes y predeterminados por la ley de realizar el derecho en el caso concreto juzgando de modo irrevocable, y ejecutando lo juzgado para satisfacer pretensiones y resistencias”.²⁰

El órgano judicial está formado por las autoridades jurisdiccionales. El principio democrático de rendición de cuentas, exige la transparencia de los actos del poder público.

Tal es la postura, de la doctrina y jurisprudencia comparada que el deber de motivación de las resoluciones judiciales restrictivas de derechos fundamentales que pueden ser

²⁰ Carbone, Carlos Alberto. **Grabaciones, escuchas telefónicas y filmaciones como medios de prueba**, pág 77.



adoptadas en el proceso penales es un requisito extrínseco formal para la constitucionalidad de dichas medidas, desde una óptica de respeto por el principio de proporcionalidad.

Además la fundamentación externa de las decisiones judiciales es necesaria para facilitar el control, por parte de los órganos jurisdiccionales superiores, de la corrección de la aplicación de las normas jurídicas realizada por los inferiores, mediante el conocimiento de los recursos.

La jurisprudencia constitucional, sostiene que las decisiones judiciales deben ser fundadas a fin de asegurar que constituyan una derivación razonada del derecho vigente y no el mero producto de la voluntad individual de quien las dicta.

La exigencia de que el delito sea grave, proviene del principio de proporcionalidad y exige una relativa gravedad de la infracción perseguida, o relevancia social del bien jurídico protegido, pero también la ponderación de los intereses en juego para determinar si la vista de las circunstancias concurrentes debe prevalecer el derecho constitucionalmente protegido.

4.4. Eficacia de la Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil y la lucha contra el crimen organizado mediante las interceptaciones telefónicas

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 1: "Creación.



Se crea la Dirección General de Inteligencia Civil, la cual podrá abreviarse DIGICI, como una dependencia del Ministerio de Gobernación”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 2: “Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer las bases jurídicas orgánicas y funcionales de la Dirección General de Inteligencia Civil”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 3: “Funciones. La Dirección General de Inteligencia Civil tiene como principales funciones, sin perjuicio de las que le asignen otras leyes, las siguientes:

- a. Planear, recolectar y obtener información, procesarla, sistematizarla y analizarla, transformándola en inteligencia.
- b. Obtener, evaluar, interpretar y difundir la inteligencia para proteger del crimen organizado y delincuencia común, los intereses políticos, económicos, sociales, industriales, comerciales, tecnológicos y estratégicos de la República de Guatemala, dentro del área de inteligencia que le corresponde.
- c. Proporcionar al Ministerio de Gobernación asesoría en el área de la inteligencia civil, para la toma de decisiones y la formulación de políticas y planeamientos para apoyar a prevención, control y combate del crimen organizado y de la delincuencia común.
- d. Recabar y centralizar la información proveniente de las dependencias del Ministerio de Gobernación, intercambiando las mismas, según fuere necesario, con otros órganos de inteligencia del Estado.



- e. Solicitar la colaboración de autoridades, funcionarios y ciudadanos para la obtención de información que coadyuve al cumplimiento de sus fines.
- f. Solicitar y establecer acuerdos de cooperación con entidades similares de otros Estados, estableciendo mecanismos de contacto directo.
- g. Manejar adecuadamente la información y expedientes que obren en su poder, brindando la debida protección a la información recabada en interés del cumplimiento la debida protección a la información recabada en interés del cumplimiento de su misión y la seguridad ciudadana.
- h. Garantizar la seguridad y protección de sus propios recursos humanos, materiales e información”.

La intervención no siempre es al teléfono del imputado, sino de personas contra las que existen indicios que permiten deducir una sospecha delictiva, por apreciaciones o informes policiales basados en operaciones de inteligencia, que en realidad no suelen ser más que aportes vagos e imprecisos.

Tales medidas deben ser rechazadas, ya que mientras el sujeto pasivo no se encuentre sindicado como imputado, es inadmisibles la intervención judicial de sus comunicaciones telefónicas sólo en mérito a los abstractos aportes de la policía.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 4: “Escuchas telefónicas. En los casos donde existan indicios de actividades del crimen organizado con énfasis en la narcoactividad y la delincuencia común, en las que hubiera peligro



para la vida, la integridad física, la libertad y los bienes de urgencia, la autorización de una Sala de la Corte de Apelaciones para intervenir temporalmente comunicaciones telefónicas y radiofónicas, electrónicas y similares; solicitud que será evaluada en su fundamento y resuelta en un plazo no mayor de veinticuatro horas, sin formar Artículo y con absoluta reserva. Ninguna información obtenida, ajena a los fines de la intervención, podrá ser utilizada como prueba en contra de persona alguna. La autorización no será necesaria cuando el titular del servicio o su representante legal lo pidan, por las causa señaladas en este Artículo, sobre su propio teléfono o sistema de comunicación”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 5: “Garantías de confidencialidad. Serán confidenciales los datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia. En ningún caso tales datos podrán constituir prueba judicial sin la correspondiente posibilidad de control por la parte imputada. Al funcionario o empleado que viole esta garantía se le deducirán las responsabilidades civiles y penales correspondientes”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 6: “Actividades. Las actividades de la Dirección General de Inteligencia Civil, así como su organización, medios, procedimientos, personal, instalaciones, centros de datos fuentes de información que pueda llevar al conocimiento de lo anterior estarán considerados como asuntos de seguridad nacional”.



La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 7: “Restricción de actividades. La Dirección General de Inteligencia Civil no podrá intervenir en investigaciones de casos sujetos a procedimientos judiciales iniciados, ni en las operaciones policíacas que se deriven de la inteligencia producida”.

El teléfono objeto de la medida puede ser uno fijo, móvil, vía fax, internet o incluso uno público. Ha de entenderse que el teléfono intervenido es desde el cual se hacen las llamadas sospechosas pues ello es contrario al principio de proporcionalidad.

Desde la perspectiva del derecho procesal penal guatemalteco es posible intervenir todas las llamadas entrantes y salientes, pues es viable que no las haga el sospechoso, pero sí una persona directa. En cuanto al teléfono público, es legalmente procedente su intervención, pero con vigilancia monitoreada, de modo que no se haga una escucha indiscriminada, aunque siempre habrá riesgo, de que se filtren algunas conversaciones de personas y hechos no relacionados con la investigación, lo deseable es que sean mínimos.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 8: “Programación de objetivos. El Ministro de Gobernación determinará y aprobará anualmente los objetivos de la Dirección mediante las directrices que se den a la Dirección General de Inteligencia Civil, las cuales tienen carácter de secreto”.



La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 9:
“Organización de la Dirección General de Inteligencia Civil. La Dirección General de Inteligencia Civil tendrá la siguiente organización:

- a. Dirección General
- b. Sub-Dirección General
- c. Secretaría General
- d. Divisiones de:
 1. Administración
 2. Asuntos internos
 3. Inteligencia
 4. Contrainteligencia
 5. Planes
 6. Logística
 7. Asesorías legales y técnicas
 8. Informática
 9. Otras que se consideren necesarias de acuerdo a la evolución natural de la Dirección.
- e. Departamentos: se establecerán los departamentos que se consideren necesarios en cada una de las divisiones, de acuerdo a su evolución.

Los departamentos y demás divisiones que se consideren necesarios, quedarán determinados en el Reglamento de la presente Ley”.



La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 10: “De la Dirección y Sub-Dirección General. La Dirección y Sub-Dirección General están integradas por un Director General y un Sub-Director General respectivamente, quienes serán nombrados y separados con justa causa del cargo por el Ministro de Gobernación”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 11: “Requisitos para ejercer el cargo de Director General y Sub-Director General de la Dirección General de Inteligencia Civil. El Director General y el Sub-Director General de la Dirección General de Inteligencia Civil deben cumplir con los siguientes requisitos para ejercer dichos cargos:

- a. Ser guatemalteco.
- b. Ser mayor de cuarenta años.
- c. Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles o ciudadanos.
- d. Tener título universitario a nivel de licenciatura, como mínimo.
- e. Tener capacitación y experiencia en el área de inteligencia”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 12: “Prohibiciones. No puede ocupar el cargo de Director General o Sub-Director de la Dirección General de Inteligencia Civil, la persona que se encuentre dentro de una o varias de las siguientes causales:

- a. Ser pariente dentro de los grados de ley de cualquiera de los siguientes funcionarios: Presidentes de los Organismos del Estado, Ministros de



Estado, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Diputados al Congreso de la República.

- b. Haber sido condenado en sentencia firme en juicio de cuentas o por delitos contra la administración pública.
- c. Ser ministro de culto.
- d. Representar o defender intereses de personas individuales o jurídicas que peloteen servicios públicos.
- e. Los contratistas de obras o empresas que se costeen con fondos del Estado, de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas o del municipio, sus fiadores y quienes tengan reclamación pendiente por dichos negocios.
- f. Ser Oficial del Ejército de Guatemala en servicio activo”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 13: “Responsabilidades del Director General de la Dirección General de Inteligencia Civil.

El Director de la Dirección General de Inteligencia Civil es el responsable de:

- a. Cumplir y hacer que se cumpla la presente Ley y su Reglamento.
- b. Presentar al Ministro de Gobernación, la organización y presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Dirección General de Inteligencia Civil.
- c. Ejecutar el presupuesto anual asignado a la Dirección General de Inteligencia Civil y rendir las cuentas debidas a los entes correspondientes.
- d. Ser responsable del entrenamiento, capacitación, profesionalización, contra disciplina, conducta, planificación, empleo del personal a su cargo y

aplicación de sanciones disciplinarias internas, de conformidad con el Reglamento de la presente Ley.

- e. Crear y mantener actualizada la doctrina de la Dirección General de Inteligencia Civil.
- f. Ser responsable ante las demás dependencias del Ministerio de Gobernación de:
 - 1. Cooperar y articular actividades de inteligencia.
 - 2. Participar en las tareas de planificación de las actividades de inteligencia de cada una de ellas.
 - 3. Elaborar informes de inteligencia que faciliten y apoyen la mayor eficiencia de las dependencias del Ministerio de Gobernación y en especial de la Policía Nacional Civil.
- g. Ser responsable del uso adecuado de los recursos para la obtención de la información.
- h. Proporcionar inteligencia oportuna a otros entes del Estado para la prevención, control y combate de las acciones de la delincuencia común y organizada , y en su caso, para la persecución penal.
- i. Elaborar el informe anual de las actividades de la Dirección General de Inteligencia Civil.
- j. Ser el responsable de garantizar la emisión y difusión oportuna de los estudios y análisis de inteligencia que coadyuven en la prevención y la lucha contra el crimen organizado y la delincuencia común.
- k. Establecer mecanismos de control interno para protección de la información,



sus autoridades, agentes y evitar la corrupción en la institución.

- I. Formular y ejecutar planes o actividades de contrainteligencia interna congruentes con los fines de esta ley.
- m. Elaborar y mantener actualizados:
 1. Documentos de análisis relacionadas con la incidencia de la delincuencia común y organizada, sus causas y medidas aconsejables para su prevención, control y combate.
 2. Cuadros estadísticos mensuales y anuales de los índices de violencia derivados de las actividades ilegales de la delincuencia común y organizada ocurridas en el país, haciendo separaciones entre las que fueron denunciadas a las autoridades competentes y en las que se actuó de oficio.
 3. Planes para operaciones predecibles a futuro, en base al análisis de los documentos relacionadas con la actividad de la delincuencia común y organizada, para su prevención, control y combate.
 4. Estudios para prevenir las futuras actividades de la delincuencia común y organizada, que puedan transformarse en amenaza, peligro o agresión contra la sociedad guatemalteca y las instituciones del Estado.
- n. Resolver los asuntos de su competencia”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 14: “Responsabilidades del Sub-Director de la Dirección General de Inteligencia Civil. Son responsabilidades del Sub-Director de la Dirección General de Inteligencia Civil:



- a. Sustituir al Director General en casos de ausencia temporal.
- b. Responsable de la División de Asuntos Internos.
- c. Las demás que la asigne expresamente el Director General”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 15: “Secretaría General. La Secretaría General es el órgano administrativo de la institución, responsable del control de la correspondencia y de los documentos que ingresen y egresen de la dependencia”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 16: “División de Administración de Personal. A la División de Administración de Personal le corresponde la administración interna de los recursos humanos”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 17: “División de Asuntos Internos. La División de Asuntos Internos depende directamente del Sub-Director General; su función consiste en garantizar que el personal actúe de conformidad con la ley, en estricto apego a las políticas institucionales.

Le corresponde fiscalizar al personal que integre la Dirección General de Inteligencia Civil.

La División debe recibir, tramitar e investigar toda clase de denuncias relacionadas con la conducta y actuación del personal de la Dirección General, reportando al Sub-Director General el resultado de las mismas para los efectos correspondientes”.



La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 18: “División de Inteligencia. La División de Inteligencia es la encargada de recolectar y procesar la información obtenida. El procesamiento de la información comprende el registro, evaluación, interpretación de su significado y el análisis respectivo”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 19: “División de Contrainteligencia es la responsable de planificar, evaluar e implementar las medidas que se adopten o deban adoptarse con el objetivo de proteger a las personas, las comunicación, información, documentación, instalaciones y recursos materiales, contra toda actividad de infidencia, espionaje, infiltración, agresiones contra la integridad física o la vida, sabotaje y terrorismo”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 20: “División de planes. La División de Planes es la encargada de elaborar, para su aprobación, los planes de la Dirección General, incluyendo las directrices de inteligencia emanadas por el Ministerio de Gobernación. Los planes deben especificar, como mínimo, la inteligencia requerida, las prioridades, el tipo de información que debe reunirse y a quién le compete obtenerla.

Debe elaborar, evaluar y retroalimentar permanentemente la doctrina de inteligencia civil y apoyar la elaboración de proyectos, normas y manuales de procedimientos que se apliquen en las áreas y actividades de inteligencia y contrainteligencia. Debe evaluar el cumplimiento de los planes y preparar los informes que le requiera el Director



General”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 21: “División de Logística. La División de Logística es la encargada del control, supervisión y mantenimiento de los recursos materiales con que cuenta la Dirección General de Inteligencia Civil; debe actualizar el inventario de éstos y garantizar su buen estado y funcionamiento”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 22: “División de Asesorías Legales y Técnicas. La División de Asesorías Legales y Técnicas es la encargada de asesorar, emitir opinión y evacuar toda clase de consultas sobre temas específicos que le requiera el Director General. Los asuntos sometidos a conocimiento de los asesores deberán tener la garantía de confidencialidad”.

La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 23: “División de Informática. La División de Informática es la encargada de apoyar a las demás divisiones y departamentos de la Dirección General de Inteligencia Civil, diseña los programas de implementación y mantenimiento del sistema informático e implementa y supervisa el cumplimiento de las medidas de seguridad para el resguardo de la información contenida en el sistema”.



La Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil regula en el Artículo 24: "Sujeción a la Constitución Política de la República. La Dirección General de Inteligencia Civil se encuentra sujeta a los controles y limitaciones que establece la Constitución Política de la República y a presente Ley".

Independientemente de quien llame y se comunice con el imputado, la interceptación de las conservaciones resulta legal. La jurisprudencia guatemalteca ha indicado que la intervención telefónica, como acto de investigación que es, abarca todas las llamadas que se realicen desde el número intervenido, independientemente de quién realiza las llamadas, así como también con independencia de que el contenido incriminatorio de las conversaciones se haya producido por una llamada originada o por otra recibida en el número intervenido, de tal forma que cualquier elemento probatorio que de allí se derive aún si con ello se incrimina a terceros, también involucrados en la actividad ilícita puede utilizarse válidamente.

Se advierte que la proliferación de teléfonos móviles con tarjeta, que se adquieren en forma laxa en el mercado, sin que quede registro de su usuario, imposibilitan la nominalización del abonado, por lo que se sugiere que, comprobado el modo operar del sospechoso, se autorice su intervención y la intervención de cualesquiera otros teléfonos adquiriera con la empresa, pero esto requiere participación de la empresa de prestación del servicio, lo cual es difícil en la sociedad guatemalteca, donde la adquisición de teléfonos prepago es posible en cualquier establecimiento comercial.



Otro aspecto que no se debe soslayar, es el referente a las divergencias entre el delito y el sujeto investigado y los resultantes de la escucha telefónica, también conocido como descubrimientos casuales.

Debe identificarse si se trata de un nuevo delito cometido por el sospechoso y que es conexo con el investigado, o si se trata de un hecho ajeno, si se descubre un sospechoso y no el originario o el delito atribuido a este nuevo sospechoso no es el previsto en la medida.

Debe distinguirse en primer lugar si se trata de un nuevo delito que habría sido cometido por el imputado y que guarda relación con el ya investigado, o si por el contrario es ajeno al mismo; o bien, si lo que se descubre es un nuevo partícipe en el delito investigado, o en un delito diferente vinculado al investigado pero en el cual el inculcado es otro individuo y finalmente si se trata de un delito ajeno a la medida y atribuido también a un sujeto distinto del pasivo de la medida.

Los supuestos de descubrimientos casuales pueden ser diversos, la jurisprudencia guatemalteca, señala que en la doctrina se han llamado descubrimientos casuales, a los que se refieren precisamente al encuentro a partir de la intervención de diversas situaciones como serían: a) hechos delictivos del acusado distintos del que motivó la intervención; b) hechos delictivos de un tercero no autor ni partícipe del delito investigado, pero relacionados con éste; c) hechos delictivos de un tercero pero sin relación alguna con el delito investigado; d) conocimientos provenientes de un tercero,



pero relacionados con el hecho investigado; e) conocimientos que provienen de un tercero que se refieren a un hecho delictivo distinto del investigado.

La ley no dispone nada al respecto, es lo que se denomina descubrimientos casuales. La solución en la doctrina guatemalteca es la de comunicar a la autoridad el nuevo delito cometido por el sospechoso, pero si se trata de un hecho no vinculado y de un sujeto ajeno, se estima que la intervención es ilegítima.

Las escuchas telefónicas no pueden ser valoradas durante un proceso cuando fueron producto de una investigación direccionada a los imputados de otra causa, ya que se estaría violando el principio de defensa en juicio.

Tal como ocurre en la prolífica jurisprudencia existente en materia de descubrimientos casuales en allanamientos, los argumentos dados en su apoyo son aplicables a la situación análoga en las intervenciones de las comunicaciones telefónicas.

No existe violación de las garantías constitucionales y pueden valorarse los datos obtenidos relacionados a nuevos hechos independientes del investigado, mediando los siguientes requisitos: a) legitimidad de la orden inicial, con observancia de las formalidades; b) desconocimiento previo de los hechos ajenos a la investigación que podrían descubrirse como la buena fe de los funcionarios actuantes; c) autorización expresa o tácita del magistrado que dispuso la intervención para que sean escuchadas en otra investigación; d) anoticiamiento de las nuevas novedades a la autoridad judicial



competente y el pedido de una intervención al juez si se quisiera seguir con la intervención.

Es igualmente válido, cuando aún sin mediar los recaudos precedentemente descritos, medie una estrecha relación entre el hecho investigado y los nuevos datos, ya sea porque implican su consumación, reiteración, agravamiento o continuación, y el descubrimiento de un delito distinto.

La jurisprudencia respeta el principio de especialidad. De modo que, aunque el hecho causal constituya delito de los que autorizan la intervención telefónica, el develamiento fortuito solamente tiene el valor de noticia criminal, de modo que no es posible utilizar las escuchas como prueba de cargo.

Si bien no se podría eliminar el conocimiento obtenido a partir de esos descubrimientos casuales, también lo cierto es que ello no implica que ese conocimiento no pueda ser tomado en cuenta como, a partir de ese conocimiento fortuito, en donde el juzgador podría iniciar una investigación independiente sobre ese nuevo hecho en la que no podría de ningún modo, incluir las intervenciones a partir de las cuales obtuvo esa noticia.

La medida de intervención telefónica, por ser una interferencia grave a los ámbitos de privacidad e intimidad, debe ser utilizada como *ultima ratio*, cuando otras medidas menos gravosas no funcionen.



Eso significa además que solo debe adoptarse para la investigación de delitos especialmente graves. Para determinar ese criterio debe partirse de una base objetiva, es decir.

La decisión debe ser debidamente motivada, donde se expresen los indicios existentes, la vinculación de determinado sujeto con esos indicios y, sobre todo, la necesidad de la medida.

La medida de intervención telefónica en ningún caso, puede utilizarse para conocer la comunicación entre el defensor y los imputados.

Al momento de hacerse la transcripción de las conversaciones, debe concederse audiencia a la defensa, para cumplir con el principio de bilateralidad, de modo que aquella pueda combatir la fidelidad entre lo escuchado y lo transcrito, así como el sentido de las palabras, porque hacerlo, cuando constituye una prueba preconstituida a espaldas de la defensa, vulnera el debido proceso consagrado constitucionalmente.

“Las interceptaciones telefónicas o de cualquier comunicación privada del acusado, requieren límites definidos. Se trata de una grave invasión de la vida privada, en la que el Estado no debe tener poderes irrestrictos”.²¹

²¹ Kemelmajer de Carlucci, Aída. **Las escuchas telefónicas en la experiencia judicial**, pág 97.



El Estado, tiene carácter instrumental, ya que el individuo, la familia y la sociedad son anteriores a él y el Estado mismo existe para tutelar los derechos de aquél y de estas, y no para sofocarlos, ello es congruente, con los postulados básicos de un Estado de derecho.

También en lo que se refiere a la duración de la medida se impone el principio de inocencia, que impide que los actos coactivos, lleguen a extenderse más allá de lo estrictamente necesarios.

El hecho de reconocer que el principio de inocencia, no impide la regulación y aplicación de medidas de coerción durante el procedimiento antes de la sentencia de condena firme que impone una pena, según el texto de la ley fundamental o el sentido histórico cultural de la garantía, no significa afirmar la autorización para utilizar la fuerza pública durante el procedimiento, conculcando las facultades de las que gozan quienes intervienen en él, en especial, las del imputado, sea irrestricta o carezca de límites. Este principio rector, preside la razonabilidad de la regulación y de la aplicación de las medidas de coerción procesal.

Por ello, precisa esta forma de intervención estatal, se haga con respecto a delitos que asuman cierto carácter de gravedad que justifique la medida, además, conciliar la realidad delictiva con el respeto a los derechos fundamentales del imputado, de modo que no se extienda la intromisión estatal, fuera de lo estrictamente necesario.



Se considera una extensión de la intimidad, su intervención sigilosa debe restringirse a aquellos casos en que sea imprescindible para la investigación. Sólo es admisible previa orden judicial y en relación con la comunicación del sospechoso, quedando excluida la posibilidad de interferir las de éste con su defensor.

Cuando se cuestiona el registro de la identificación de la voz grabada propiamente y comprobada su falta de fidelidad, afecta sensiblemente la prueba, existiendo un quebranto a la cadena de suministros y conservación de la prueba que la hace ilegítima.

Pero, cuando el cuestionamiento la hace el mismo sospechoso o imputado, advirtiendo que no se trata de su voz, quedan algunas alternativas: verificación pericial, practicar un cuerpo de voces de diferentes individuos por las distintas personas que puedan reconocerla, simple reconocimiento de testigos y; realizar cotejo de voces con el material indubitable.

Sin embargo, nada obsta para que, el juez, recurriendo a las reglas de la sana crítica, haga la valoración probatoria respectiva.

Ello exige una verdadera invasión al ámbito de intimidad, pudiendo utilizarse durante una conversación, por medio de micrófonos que transmiten la señal a distancia o colocación de dispositivos auditivos en una casa de habitación o lugar cerrado, más grave aún resulta el uso de cámaras, que está proscrito por razones de proporcionalidad.



Es decir, el uso de videocámaras en habitaciones excede los parámetros de lo razonable y puede dejar vacía la garantía de inviolabilidad del domicilio.

El uso de las medidas de intervención telefónica como técnica de investigación, debe reservarse a delitos especialmente graves.

El juez es el único autorizado para ordenar la limitación del derecho fundamental de la intimidad y del secreto de las comunicaciones, pero a la par de ello, deben exigirse importantes recaudos: a) no debe actuar de oficio, b) debe dictarlo mediante decisión debidamente fundamentada, pues como se ha dicho la motivación de las decisiones de los poderes públicos, en cuenta de la función de la administración de justicia, es la mejor garantía para proscribir la arbitrariedad.

La fundamentación de las decisiones garantiza que se ha actuado de modo racional, porque se extienden las razones capaces de justificar su actuación u omisión y permite el ulterior control.

La intervención de las comunicaciones telefónicas mediante la Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil en el proceso penal, tiene que imponer límites, ya que debe existir un control judicial en la ejecución de la medida y no confiarla exclusivamente a los órganos de investigación, pues es precisa la protección de la información no relacionada con la investigación, es decir, de la información estrictamente personal.





CONCLUSIONES

1. No existe en el momento de que se transcriben las comunicaciones telefónicas audiencia a la defensa, para que se cumpla con el principio de bilateralidad, de forma que se determine claramente la fidelidad entre lo escuchado y la transcripción, así como el sentido de las palabras para que durante la prueba preconstituida de la defensa, no se vulnere el debido proceso consagrado constitucionalmente.
2. La inadecuada intervención estatal en las comunicaciones telefónicas de los ciudadanos, no permite erradicar el crimen organizado en la sociedad guatemalteca, ni la existencia de límites que derivan de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, que exigen que la reacción estatal, no supere el perjuicio que se recibe del hecho delictivo.
3. No basta con que el mismo funcionario escuche la conversación y la transcriba en la labor de selección de conversaciones y su documentación, ya que es indispensable la participación de la defensa, para la existencia de una adecuada preconstitución de la prueba en el proceso penal; y así se evita la privación del adecuado ejercicio de la defensa técnica.
4. Las intervenciones en las comunicaciones telefónicas no cuentan con efectividad, debido a que no se han adoptado las medidas de intervención correctas por parte



de las autoridades investigativas, ni existe una correcta aplicación de la Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil para la clara resolución de los hechos delictivos que ocasiona el crimen organizado en la sociedad guatemalteca.



RECOMENDACIONES

1. La Dirección General de Inteligencia Civil, tiene que señalar que no existe en el momento de que se transcriben las comunicaciones telefónicas audiencia a la defensa, para cumplir con el principio de bilateralidad y así determinar la fidelidad entre la transcripción y lo escuchado bajo el respeto del debido proceso que se encuentra consagrado constitucionalmente.
2. El Ministerio Público, tiene que determinar la inadecuada intervención estatal en las comunicaciones telefónicas de la ciudadanía guatemalteca, y la falta de límites para que se puedan aplicar de forma correcta los principios de razonabilidad y proporcionalidad y así exigir que la reacción estatal no pueda superar el perjuicio recibido por el hecho delictivo.
3. El Organismo Judicial, debe indicar que no es suficiente con que el mismo funcionario escuche la conversación y lleve a cabo su transcripción en la tarea de seleccionar las conversaciones y su documentación, ya que es necesaria la participación de la defensa para que pueda existir una adecuada preconstitución de los medios probatorios en el proceso penal y con ello evitar la privación del ejercicio de la defensa técnica.
4. El Ministro de Gobernación, debe señalar que las intervenciones en las comunicaciones telefónicas no tienen efectividad debido a que no se han



adoptado las medidas de intervención adecuadas por parte de las autoridades investigativas para una correcta aplicación de la Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil y por ello no se han podido resolver los hechos delictivos que ocasiona el crimen organizado.



BIBLIOGRAFÍA

ARANGO DURÁN, Arturo. **Sistemas de información delictiva**. México, D.F.: Porrúa, S.A., 1999.

BRUCET ANAYA, Luis Alfonso. **El crimen organizado**. México, D.F.: 1985.

CARBONE, Carlos Alberto. **Grabaciones, escuchas telefónicas y filmaciones como medios de prueba**. Barcelona, España: Ed. Ariel, 1989.

CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. **Derecho penal**. México, D.F.: Ed. Porrúa, 1980.

CASTELLANOS TENA, Fernando. **Lineamientos elementales de derecho penal**. México, D.F.: Ed. Porrúa S.A., 1981.

CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal**. Madrid, España: Ed. Bosch, 1981.

CUEVAS DEL CID, Rafael. **Introducción al estudio del derecho penal**. Guatemala: Ed. Universitaria S.A., 1974.

DE PINA, Rafael. **Diccionario de derecho**. México, D.F.: Ed. Praxis, 2000.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. **Delincuencia organizada**. Guatemala: Ed. Universitaria, 1999.

GIMENO SENDRA, Víctor Manuel. **Las intervenciones telefónicas en la jurisprudencia del tribunal constitucional y del tribunal supremo**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo Perrot, 2001.

HUSAK BRINGAS, Douglas Noel. **Drogas y derechos**. México, D.F.: Ed. Fondo de Cultura Económica, 2001.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída. **Las escuchas telefónicas en la experiencia judicial**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Losada, 1980.



MANZINI, Vincenzo. **Tratado de derecho penal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediar S.A., 1988.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1981.

SALCEDO CARRILLO, Juan Antonio. **Soberanía del Estado y el crimen organizado**. Madrid, España: Ed. Tecnos, 1992.

TORRES RIVERA, Fernando Manuel. **Temas selectos del crimen organizado**. México, D.F.: Ed. Hersa, 1994.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley Contra la Delincuencia Organizada. Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.

Ley Contra la Narcoactividad. Decreto 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos. Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, 2001.

Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil. Decreto 71-2005 del Congreso de la República de Guatemala, 2005.

